GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y PLANEACION TERRITORIAL
EQUIPO DE GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL VIGENCIA FISCAL 2019

Tunja, Mayo de 2020

RAMIRO BARRAGAN ADAME
GOBERNADOR DE BOYACÁ

SARA LORENA VEGA FLORES
SECRETARIA DE PLANEACION

LINA YOLANDA PARRA CRUZ
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y PLANEACION TERRITORIAL

ELABORADO POR:

JUAN RICARDO PEREZ CHAPARRO
Profesional especializado

RUBIBEXCY B. CUBIDES TORRES
Profesional especializado

JULIA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL
Profesional especializado

EQUIPO GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA FISCAL 2019

1. INTRODUCCIÓN.....4

2. BASES TEORICAS 6

3. INDICE DE IMPORTANCIA ECONÓMICA……..... 10

4. AMBITO DE APLICACIÓN 255

5. VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS 16

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....47

ANEXOS

ANEXO 1. CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPIOS DE BOYACÁ 2019 … ….....51

ANEXO 2. CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL CONCEJOS BOYACÁ 2019 55

ANEXO 3. CONSOLIDADO INFORME DE VIABILIDAD FISCAL PERSONERIAS BOYACÁ 2019 ……58

ANEXO 4. SITUACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DE TUNJA .61

ANEXO 5. CATEGORIZACION ECONIOMICA Y LEGAL DE LOS 123 MUNICIPIOIS.....62

MAPAS

MAPA 1 CATEGORIA DE LOS MUNICIPIOS……15

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA FISCAL 2019

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación del Departamento, encargada de seguimiento y evaluación de la gestión municipal presenta el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de la vigencia 2019, de los 123, municipios, a consideración de los interesados en el tema y de los actores que por disposición de la ley deben conocer los resultados que año a año arroje el producto del análisis que nos indica el estado de los municipios en el tema y se constituyan en veedores del proceso difusores de buenas prácticas y agentes de cambio en conductas que así lo ameriten.

Con este proceso de evaluación se busca identificar en la ejecución algunas causas que generan desequilibrios entre los llamados ingresos corrientes de libre destinación **(ICLD)** y gastos de funcionamiento (GF), desequilibrios que demandan la implementación de medidas de ajuste y saneamiento fiscal en los gobiernos locales. Análisis orientado a mejorar la solidez financiera, sostenibilidad fiscal, capacidad de gestión, mayor disponibilidad de recursos propios, posibilidad de apalancamiento de inversiones, autonomía y afianzamiento del proceso de descentralización.

Este proceso de evaluación se realiza con fundamento en lo dispuesto por la Ley 617, de 2000, y el Decreto 4515, de 2007, que son las normas marco acogidas por la Dirección de Seguimiento y Planeación Territorial, Equipo de Gestión Pública Territorial, para desarrollar la labor de seguimiento que conllevan a elaborar el informe de Evaluación de la Viabilidad Fiscal y Financiera, promoviendo en los municipios un manejo racional de las finanzas públicas.

La pretensión del informe no solamente es dar cumplimiento a la ley, sino promover una cultura de austeridad en el gasto, atenuar la presión sobre los ingresos corrientes de libre destinación, para financiar gastos de funcionamiento, garantizar la cobertura de las exigibilidades corrientes, liberar recursos para orientarlos a la inversión pública y posibilitar una mayor propensión para generar ahorro corriente en las entidades territoriales.

Los resultados del informe se consolidan en tres anexos en los cuales se pretende establecer el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la ley. Este examen busca evaluar en todos los municipios del departamento varios parámetros: en lo correspondiente a administración central, establecer que hayan dedicado para financiar a gastos de funcionamiento sumas por debajo del 65%, 70% y 80%; (teniendo en cuenta la categoría ley 617) como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los concejos municipales deben reflejar en su ejecuciones que las sumas asignadas a financiar los honorarios, no sobrepasen las 190, o las 90, sesiones, (depende de la categoría Ley 617).También que para financiar otros gastos diferentes a honorarios, se hayan asignado sumas que no superen los 60 salarios mínimos mensuales legales para los que tengan menos de 1000, millones de ICLD y los que tengan ICLD, mayores a 1000, millones dediquen como máximo el 1.5%, de los ICLD a otros gastos diferentes a honorarios.

De igual forma que los recursos asignados a las personerías en el 2019, se hayan ejecutado los recursos atendiendo los límites máximos de 1.7%, y el 2.2%, de los ICLD, para los municipios de categorías primera y segunda respectivamente; y para los municipios categorizados en tercera a sexta corroborar que no sobrepasen los 350, 280, 190 y 150, salarios mínimos mensuales legales.

A la Contraloría de Tunja, se debe monitorear que la ejecución de 2019, no debe superar el monto del presupuesto asignado y ejecutado en 2018, incrementado en el índice de precios al consumidor (IPC), adoptada por el municipio para programar el presupuesto de gastos del 2019.

Una vez conciliada la información reportada por los municipios y contrastada con los parámetros legales y el reporte del Formulario Único Territorial (FUT), se procederá a notificar la novedad a los municipios que superen dichos parámetros, a fin de implementar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, de tal forma que en las siguientes vigencias se corrijan las tendencias crecientes en el gasto, se promueva la generación de mayores recursos propios y/o se establezcan alternativas de financiamiento de inversión con recursos frescos.

Se toma como referencia las ejecuciones y certificaciones presupuestales de los 123, municipios, requerida mediante circular 02, de 07, de febrero de 2020, y se compara con la ejecución presupuestal FUT, cuarto trimestre de 2019, bajo los siguientes parámetros:

- ✓ Total Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados en la Vigencia Fiscal 2019.
- ✓ Total de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central, Ejecutados en la Vigencia Fiscal 2019.
- ✓ Total de Gastos de Funcionamiento de la Personería, Ejecutados en las Vigencia Fiscal 2019.
- ✓ Total de Gastos por concepto de Honorarios, Ejecutados por el Concejo Municipal en la Vigencia Fiscal 2019.
- ✓ Total de Otros Gastos del Concejo Municipal diferentes a Honorarios, Ejecutados en la Vigencia Fiscal 2019.
- ✓ Total de Gastos de la Contraloría Municipal de Tunja, Ejecutados en la Vigencia Fiscal 2019 y la inflación tomada por la administración municipal que fue del 3.18%, (resolución 0223, de 21 agosto de 2018).
- ✓ Salario Mínimo legal vigente para el año 2019, ($828.116).

El presente informe se somete a consideración de la Honorable Asamblea y del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, la Viabilidad Fiscal y Financiera de los 123, municipios del Departamento de Boyacá, correspondiente al año 2019, elaborado con información primaria remitida por las administraciones municipales para el efecto.

2. BASES TEORICAS

Las orientaciones metodológicas para desarrollar el presente trabajo de seguimiento y evaluación de la Viabilidad Fiscal y Financiera, son las impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, y los parámetros legales calculados para el 2019, de instrucciones puntuales dispuestos por la Dirección de seguimiento y Planeación Territorial de la Secretaria de Planeación.

2.1. NORMAS APLICABLES VIGENCIA 2019

LEY 617, de 2000, El incumplimiento de los artículos 6, 10, 19, 20, 80 y 84, tendrá implicaciones fiscales, disciplinarias y de avales de la nación para apoyar el crédito local, cofinanciar proyectos de inversión, refinanciar créditos con la banca oficial y/o condonación de recursos.

LEY 1368, de 2009, ARTÍCULO 1o. *"Liquidación de honorarios.* Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617, de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la ley.

A partir del 1, de enero de 2010, cada año los honorarios se incrementaran en un porcentaje equivalente a la variación del IPC, del año inmediatamente anterior como se actualiza y se presenta en el cuadro No. 1.

Para el caso de los honorarios en los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150), sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40), extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70), sesiones ordinarias y hasta veinte (20), sesiones extraordinarias al año.

LEY 1176, de 2007, Uno de los beneficios que se otorgan por dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 617, de 2000, se estipula en el Art 23, que dice: "…El 10%, por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central…"

LEY 1416, de 2010, Esta norma establece el límite de gastos para las Contralorías el caso de Boyacá tiene aplicación en lo siguiente: Artículo 2, A partir de la vigencia de la presente ley, y hasta el 31, de diciembre de 2010. El cálculo presupuestal para la Contralorías municipales y distritales se calculará sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el respectivo municipio o distrito para el caso de categoría primera será de 2.7%. A partir de la vigencia 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencia del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio…"

DECRETO 4515, de 2007, el procedimiento a seguir con los municipios que incumplan lo establecido en la Ley de racionalización de los recursos públicos que debe aplicarse, dado el caso artículo tercero, señala el procedimiento establecido para la verificación de la viabilidad financiera de los municipios.

"En primer lugar, y de manera obligatoria, los municipios estructurarán durante una sola vigencia fiscal, un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6 y 10, de la Ley 617, de 2000.

La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo 1º, del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible.

En segundo lugar, y vencido el plazo en que se ha debido ejecutar el programa de saneamiento fiscal y financiero sin que se haya verificado el cumplimiento de los límites mencionados, las Asambleas Departamentales ordenarán al correspondiente municipio la adopción de un programa de saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales.

Parágrafo. La obligación de estructurar y ejecutar los programas de saneamiento a los que se refiere el artículo anterior involucra y comprende a todas las secciones presupuestales y las correspondientes autoridades municipales "

Ley 1551, de 2012: Así como la Ley establece premios para quien la aplique a cabalidad también establece de igual forma, sanciones, como lo dispuesto en su *Articulo 7, que el artículo 6, de la Ley 136, quedará así: "…Parágrafo 3. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine porcentajes superiores a los límites que Establece la Ley, se reclasificara en la categoría inmediatamente inferior…"

Ley 1530 de 2012, Art 131. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales.

Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje.

El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores.

Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Ley 1819 de 2016, arts. 350. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

2.2. PARAMETROS ANALIZADOS VIGENCIA 2019

En este acápite se dan a conocer las reglas de juego aplicadas a los 123 municipios objeto de evaluación; tiene que ver con una evaluación para la administración central, evaluación de los concejos, personerías y contraloría de Tunja.

2.2.1. ADMINISTRACION CENTRAL

Este parámetro mide los gastos de funcionamiento de la administración central que se financian con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los cuales deben lograr como máximo los siguientes límites de ejecución:

TABLA No. 1

CATEGORIA MUNICIPAL	LIMITE DEL GASTO
PRIMERA	65% DE LOS ICLD
SEGUNDA	70% DE LOS I.C.L.D.
TERCERA	70% DE LOS I.C.L.D.
CUARTA	80% DE LOS I.C.L.D.
QUINTA	80% DE LOS I.C.L.D.
SEXTA	80% DE LOS I.C.L.D.

Fuente: Ley 617 de 2000

2.2.2. CONCEJO MUNICIPAL:

De acuerdo con los lineamientos para los concejos municipales se aplican dos parámetros de ejecución máxima durante cada vigencia así.

2.2.2.1. HONORARIOS:

De conformidad con la ley 1368, de 2009, los gastos de los concejos tendrán una base de cálculo, teniendo como referencia las categorías de los municipios, para las categorías especial a segunda serán de ciento cincuenta (150), sesiones ordinarias y cuarenta (40), extraordinarias y para los municipios de categoría tercera a sexta serán de setenta (70), sesiones ordinarias y veinte (20), extraordinarias

2.2.2.2. OTROS GASTOS DEL CONCEJO:

Para evaluar la categoría de otros gastos diferentes a honorarios la Ley estableció dos parámetros, casos puntuales que se presentan a continuación:

CASO 1. Según lo consignado en el parágrafo del artículo 10, de la Ley 617. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio, los ingresos corrientes de libre honorarios de los concejales para su funcionamiento en la vigencia, sesenta (60), salarios

mínimos legales¨. (Se hace referencia a lo establecido por el gobierno nacional mediante decreto, para la vigencia 2019, ($828.116).

CASO 2. En el caso de recaudar sumas superiores a mil millones, dictamina que: durante cada vigencia fiscal los gastos de los concejos, no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20, de la Ley 617, más el uno punto cinco (1.5%), de los ingresos corrientes de libre destinación.

2.2.3. PERSONERIA.

Es el cuarto indicador objeto de evaluación en el presente informe para lo cual la Ley indicó que, de acuerdo con la categoría del municipio las personerías tendrán como límite máximo de ejecución el número de salarios de acuerdo a la categoría o los I.C.L.D. que se consignan en el Tabla No. 2.

TABLA No. 2

CATEGORIA	LIMITE PERSONERIA
Primera	**1.7 DE LOS ICLD**
Segunda	**2.2% DE LOS ICLD**
Tercera	**350 SMML**
Cuarta	**280 SMML**
Quinta	**190 SMML**
Sexta	**150 SMML**

Fuente: 617 de 2000.

2.2.4. CONTRALORIA

Para el caso del quinto parámetro que la Norma establece para gastos máximos que puede ejecutar la Contraloría en cada vigencia.

La Ley 1416, de 2010, establece que a partir de la vigencia de la ley y hasta el 31, de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contralorías se calculará sobre los ingresos proyectados del respectivo municipio y para el caso de Tunja que corresponde a primera categoría, con más de cien mil habitantes será de dos punto siete por ciento. Complementario a lo anterior a partir de la vigencia 2011, los gastos de las contralorías crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el año siguiente.

TABLA No.3

AÑOS	2015	2016	2017	2018	2019
INFLACION	6.77%	5.75%	5.75%	4.09	3.18
LIMITE	1.446.699	1.544.640	1.633.457	1.700.265.364	1754333803

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaria de Planeación.

3. INDICE DE IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS

En este acápite es necesario introducir la discusión sobre los diferentes métodos de categorización y los usos que pueden ser: legales, académicos, o técnicos, con el advenimiento de la ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, norma que destaca la importancia de una correcta categorización porque con base en ella, se determinaron los salarios de los alcaldes, contralores personeros , los honorarios de los concejales y los porcentajes mínimos de inversión forzosa de las transferencias nacionales, teniendo como requisitos para realizar dicho proceso, la población, certificada por el Dane y los ingresos fiscales, certificados por la Contraloría General de la Republica (CGR).

La Ley 617, de 2000, en la cual se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización, se dictan normas para racionalización del gasto público, reformó la 136 y retomó la categorización para efectos del proceso de ajuste fiscal, categorizando los departamento, los distritos y municipios atendiendo; los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la Republica y la población certificada por el Dane.

Po último en la ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, con el objeto de distinguir también los grados de complejidad de los municipios desde un punto de vista funcional se estableció que los distritos y municipios se clasificaran atendiendo su población, (Dane) y los ingresos corrientes de libre destinación, (CGR).

Además esta última norma estableció una categoría por importancia económica y situación geográfica, asignando competencias diferenciales de acuerdo a la complejidad de los municipios y a la diversificación de su estructura orgánica. Dictaminando en su Artículo Sexto Parágrafo 2: que: "Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será responsable de calcular dicho indicador", el que fue reglamentado por el Decreto 1638, del 31, de julio de 2013, que menciona en su **"Artículo 1°. *Peso relativo*.** Para efectos de lo dispuesto por el parágrafo 2°, del artículo 7°, de la Ley 1551, de 2012, la expresión "peso relativo" corresponde a la distribución del valor agregado del departamento entre cada uno de sus distritos y municipios ubicados en su jurisdicción, a partir de una estructura obtenida con indicadores sectoriales directos e indirectos".

Como el aporte de esta última norma articula una relación de doble sentido es decir analiza los recursos ejecutados (ICLD) para que sean el elemento que determina la categoría de los municipios para las vigencias subsiguientes, y además distingue las diferentes categorías de municipios con unos atributos diferencias, a fin de distinguir diferentes parámetros distintivos para realizar la evaluación de la viabilidad fiscal y financiera elementos que particularizan el análisis. Además relaciona los recaudos, con el ejercicio de las actividades económicas que cada municipio adelanta de acuerdo a su vocación económica, que a su vez determina la propensión marginal a tributar es por esto que el en el **anexo No 5** se presenta el peso relativo en el PIB departamental de cada localidad. Lo que vincula a través de su recaudo el aporte delos recursos propios e índices de retención de población las contribuciones al desarrollo municipal medida entre otros por el mejoramiento en el nivel de vida de sus habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto para la categorización económica de los municipios en el **anexo No 5** y en la tabla 4, se establece los rangos para clasificar los municipios (del 1, al 7), mientras para Boyacá solo tenemos municipios pertenecientes a las categorías de aportes económicos al PIB

departamental del 2 al 6; teniendo como referencia el atributo de aporte al Valor Agregado departamental (Producto Interno Bruto, PIB departamental). Cada categoría se establece a partir de la dinámica de desarrollo del municipio, diversificación de su estructura productiva y está ponderado de acuerdo al peso relativo municipal en el producto departamental.

TABLA No.4

GRADOS DE IMPORTANCIA ECONOMICA	RANGOS DE VALOR AGREGADO en miles de millones de pesos		NUMERO DE MUNICIPIOS POR GIE
	DESDE	HASTA	
1	8.022,9	205.023,7	0
2	1.551,0	9.886,0	4
3	523,9	1.190,5	2
4	234,7	523,8	3
5	180,0	324,6	9
6	88,0	179,9	21
7	1,0	87,9	84

Fuente: Resolución 1743 de 2018 Dane, grados de importancia económica municipal para el año 2019.

Teniendo en cuenta la categorización económica de acuerdo a las tipologías de municipios establecida por el Dane y dispuesta en el **anexo 5** dentro de las siete categorías, donde la categoría siete es la menores aportes al PIB o sea la más baja y la categoría uno de mayores aportes al PIB o sea la más alta; se puede inferir que el 70%, de los municipios se ubican en séptimo grado de importancia económica, es decir que su contribución al PIB, departamental es baja, con aportes entre 0.04% y 0.42%. El 16%, de los municipios se clasifican en grado seis perteneciendo a este grupo los tienen una contribución ligeramente superior al grupo anterior con aportes que varían entre 0.47% y 0.86%, mientras que el 14%, de los municipios se ubica en categorías de la 2, a la 5, con aportes que superan el 1%, es decir entre 1.04% y 15.65%, tal como se muestra en la gráfica No. 1.

GRAFICA No. 1

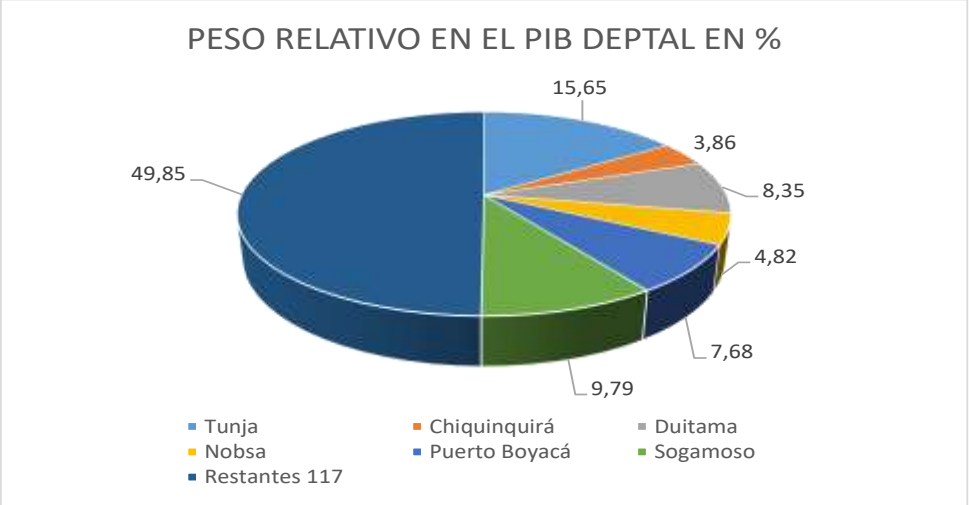

Fuente: Resolución 1743 de 2018 Dane, grados de importancia económica municipal para el año 2019.

Continuando con el análisis la **gráfica No. 1,** elaborado con base en la información del **Anexo No 5** que contiene las proporciones de aporte para la generación del valor agregado del

departamento, denota una concentración funcional ya que entre seis (6), municipios se genera más del cincuenta por ciento (51.85%) del PIB de Boyacá, lo cual denota el grado de concentración de la actividad económica, a causa de economías de aglomeración que son la consecuencia de la localización de la población, de las unidades productivas que encadenan procesos de demanda inducida, acordes a la diversificación de cada estructura productiva que se da en cada localidad y que generan empleo, mayor tributación y aportes crecientes al valor agregado.

Para el caso Tunja, este municipio aporta más del quince por ciento al PIB, departamental ($3.100 miles de millones) representados así: 80.84% en actividades relacionadas con el sector terciario de la economía como; servicios sociales y personales, comercio, establecimientos financieros y de seguros, transporte y comunicaciones, un 14.62% lo aportan actividades del sector secundario como construcción y un 4.52% están representados en actividades del sector agropecuario asociadas a cultivos transitorios con producción de papa, cebolla de bulbo, arveja y en cultivos permanentes como arracacha y caducifolios.

Sogamoso que participa en el PIB, departamental con el 9.79% ($1.950 miles de millones), distribuidos de la siguiente forma, un 38.5% en actividades de industria manufacturera asociadas a la reparación y a la construcción, un 59.34% en servicios sociales y personales, restaurantes y hoteles, establecimientos financieros y de seguros y solamente un 1.82% en producción de papa, cebolla en bulbo, maíz, entre otros productos del sector primario de la economía.

Duitama aporta al PIB, un 8% ($1.654 miles de millones), discriminados un 74.32% en actividades relacionadas con el comercio, servicios sociales y personales, establecimientos financieros y de seguros, un 24.25% lo aporta la industria manufacturera transporte almacenamiento, comunicaciones entre otras y un 1.43% son aportes de actividades del sector agropecuario relacionadas con la producción de Cebolla en bulbo, parpa repollo, feijoa, durazno y tomate de árbol.

Puerto Boyacá realiza una contribución al PIB de 7.68% ($1.521 miles de millones), aportes basados en un 72.25% en actividades de explotación de minas y canteras, agricultura ganadería y pesca, un 3.98% le aportan actividades del sector secundario de la economía y un 23.78% actividades de servicios sociales y personales transporte almacenamiento y comunicaciones.

Nobsa aporta al PIB departamental 4.82% ($955 miles de millones), contribuciones basadas un 79.51% en los sectores de industria manufacturera, construcción, suministro de electricidad gas y agua; un 18.88% en actividades del sector terciario de la economía y solo 1.61% en cultivos de cebolla, repollo, papa, brevo, feijoa y mora entre otros.

Chiquinquirá que contribuye al PIB, con más del 3% ($ 764 miles de millones) a través de los sectores de comercio, servicios sociales y personales, transporte almacenamiento y comunicaciones, establecimientos financieros y de seguros con una participación de 85.01% y el 12.62% en actividades relativas a la construcción y solo un 2.36% aportes de producción de papa, frijol, arveja, mora, tomate y curuba entre otros productos agrícolas.

Los aportes en términos nominales (precios corrientes) son del orden de 19.809, miles de millones de pesos que constituyen el valor agregado departamental; de los cuales 8.215, miles de millones (41%), son aportados por los municipios de: Tunja, Sogamoso, Duitama, Puerto Boyacá, Nobsa, y Chiquinquirá. Los restantes 117 municipios generan el 59% del valor agregado municipal según

cifras del Dane para el año 2019, es decir que los aportes en términos nominales serian del orden de los 11.594 miles de millones de pesos.

GRAFICA No 2

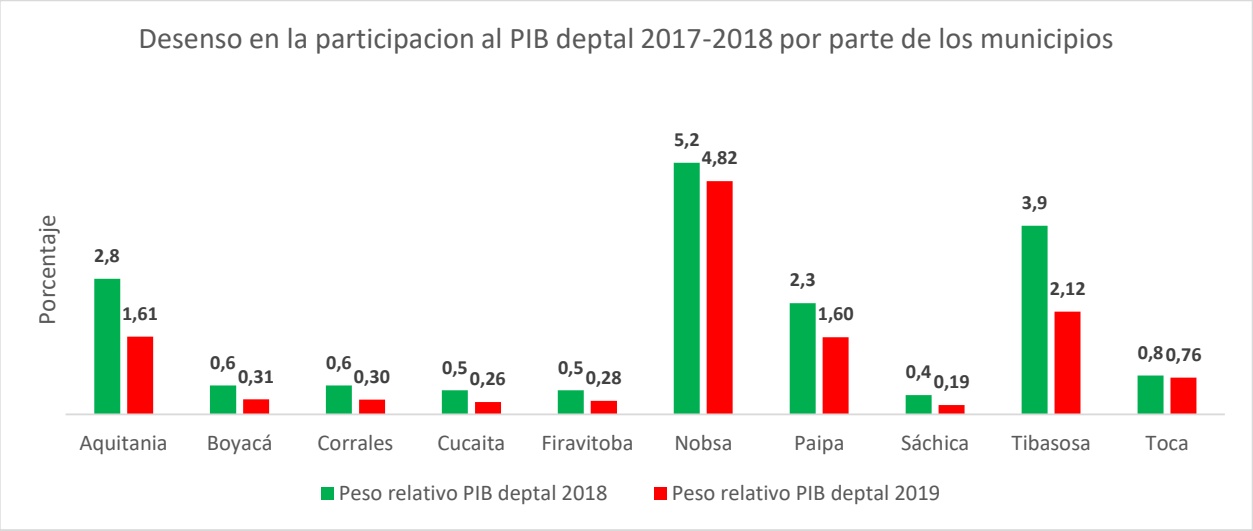

Fuente: Resolución 1743, de 2018, por la cual se establecen los grados de importancia económica municipal 2019

Como se muestra en el grafico 2, hay municipios cuya actividad económica entre 2018 y 2019, hizo que la participación en el PIB departamental tuviera un comportamiento decreciente, destacando disminuciones importantes en la participación como las de los municipios de Aquitania, Nobsa, Paipa y Tibasosa, tal como se muestra en la gráfica 2, que necesitan seguir trabajando en la generación de las condiciones necesarias para un mejor desempeño económico, puesto que de continuar ese comportamiento en los indicadores, pueden seguir viendo comprometidos los aportes al empleo, la tributación y el valor agregado, variables estas que soportan mejores niveles de vida, promueven el desarrollo económico y social y contribuyen al cierre de brechas.

Grafico No 3

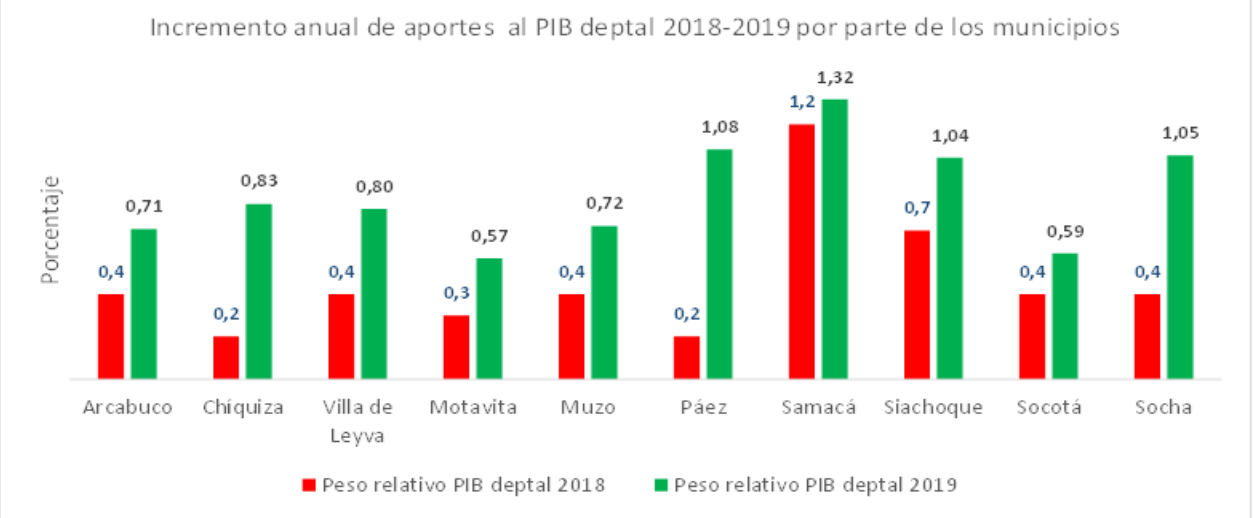

Fuente: Resolución 1743 de 2018 Dane, grados de importancia económica municipal para el año 2019.

Como se observa, en la **gráfica No 3** se presenta algunos municipios que han incrementado la participación en el PIB departamental, dentro de los diez que se destacan por una mayor

participación, han tenido aportes significativos que han contribuido al crecimiento económico y en consecuencia al desarrollo social dentro de los de mayor contribución se destacan; Socha, Chíquiza, Villa de Leyva, y Páez entre otros, los cuales viene trabajando en pro de generar mejores condiciones para el desempeño de los sectores y actividades económicas, incentivando la demanda interna que vía efecto multiplicador de la inversión, contribuyen a la agregación de valor a nivel local, y su gestión municipal han inducido mejores procesos de acumulación y reproducción del capital y por tanto garantizan que la actividad económica aporte mayores logros en materia de empleo, impuestos que estimulan la generación de valor agregado.

De igual manera en el **Anexo No.5**, se consignan los requerimientos para establecer la categoría de cada uno de los municipios para la vigencia 2019, población e ingresos corrientes de libre destinación; a partir de lo cual, se establece que en categoría primera esta (Tunja), en categoría segunda (Sogamoso), en categoría tercera (Duitama), en categoría quinta están los municipios de (Chiquinquirá, Nobsa, Puerto Boyacá y Paipa) y los restantes ciento dieciséis (116), se clasifican en sexta categoría.

El municipio de Puerto Boyacá después de estar en categoría tercera en el año 2017, pasa a categoría quinta en 2019, con las consecuencias que de ello se derivan en materia de cambios en: los límites al gasto poder utilizar los recursos del sistema general de participaciones para gastos de funcionamiento (42%, gastos de funcionamiento y/o para inversión); posibilita unos gastos de funcionamiento de 80%, financiados con ingresos corrientes de libre destinación, también tiene repercusiones a la hora de fijar el salario del Alcalde, del personero y los honorarios para los concejales.

La categorización establecida por la Ley 136, de 1994, y reformada en la Ley 617, de 2000, atiende dos criterios la población y los ICLD, donde prima la obtención vía recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, es decir, que la gestión fiscal y financiera debe ser la premisa sobre la cual se soporta la categoría de cada municipio, ya que la gobernabilidad en la gestión rentística está dada a nivel local, de tal forma que cuando el recaudo este siendo inferior o igual al periodo precedente, en la siguiente vigencia se deben a través del marco fiscal de mediano plazo establecer los correctivos necesarios para mantener índices crecientes de recaudo, porque los ingresos financian y posibilitan gastos de funcionamiento apalancan inversión.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Los 123 municipios del departamento de Boyacá para efectos del análisis se asumirá inicialmente por categorías, de acuerdo a ICLD y número de habitantes puesto que se hace necesario generar unidades individuales de análisis, pero también se analizaran por provincias dado que este núcleo de agregación, nos permite regionalizar el comportamiento a fin de determinar tendencias regionales y por último se consolida en los **anexos 1; 2 y 3** donde municipio a municipio se establece el cumplimiento de los límites legales para cada indicador y los compara con la ejecución para de esta forma comparar la distancia al límite legal y establecer los municipios que incumplen los parámetros en la vigencia 2019.

MAPA No. 1

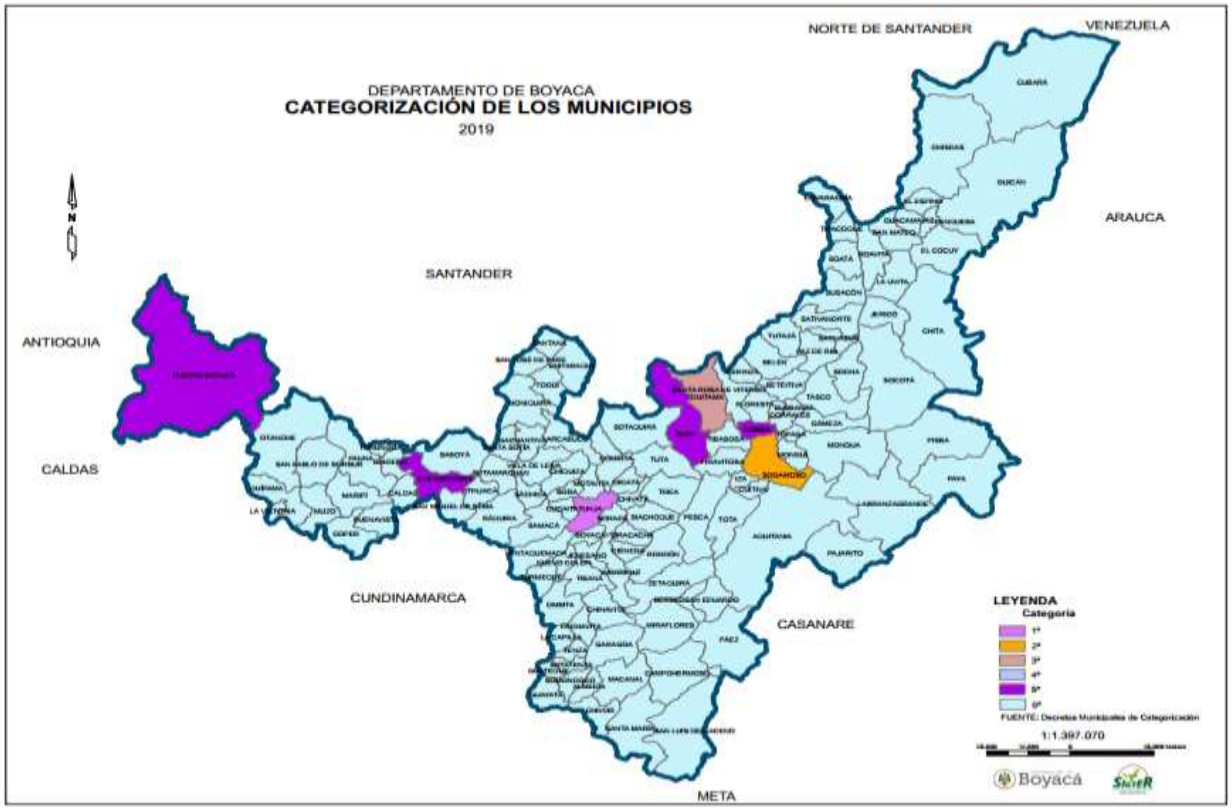

Fuente: Dirección Geográfica y Gestión Territorial, Decretos de categorización municipal

La información solicitada para el presente informe es de propiedad y responsabilidad de los 123 municipios del departamento y su análisis está enmarcado en lo dispuesto por la ley 617 de 2000 y decreto 4515 de 2007. De igual forma se realiza con base en las cifras contenidas en las certificaciones de los alcaldes y ejecuciones presupuestales de 2019, además de los datos FUT, (Formato Único Territorial) correspondientes a los 123, municipios, 123 Concejos municipales, 123, personerías y la Contraloría municipal de Tunja.

5. VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS

RANGOS DE MEDICIÓN DEL INDICADOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SOBRE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (GF/I.C.L.D.)

Para el respectivo análisis se mide los valores obtenidos al contrastar la financiación de los gastos de funcionamiento como proporción de los I.C.L.D, la cual puede variar entre 0 y 65% categorías uno, entre 0 y 70% categorías dos y tres y entre 0 y 80%, categorías cuatro cinco y seis de los municipios, teniendo presente que cifras cercanas a cero significan mejor perfil y los que se acerquen o superen los porcentajes máximos mencionados son los perfiles preocupante, que están en alto riesgo y por tanto necesitan mayor monitoreo y/o deban adoptar planes de saneamiento fiscal y financiero; Según estos Rangos, se clasifica el estado de cada indicador municipal de la siguiente forma:

SOLVENTE: Corresponde a los municipios cuyo indicador es menor a 40%. Estos municipios gozan de unas finanzas saludables, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617, de 2000, alta capacidad para generar ahorro corriente, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permite tener un amplio respaldo del endeudamiento y los recursos propios pesan de manera importante en el total de los Ingresos y tienen baja dependencia de las trasferencias de la Nación.

SOSTENIBLE: En este rango se clasifican los municipios en los cuales el indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación, obtiene valores superiores a 40% y menor de 60%, para los municipios de cuarta a sexta categoría, para los municipios de tercera a primera categoría cuyo indicador presente valores superiores a 40% y menores a 55%. Su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.

RIESGO: Corresponde a las entidades territoriales cuyo indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación, obtiene valores superiores 60% y menor de 70%, para los municipios de cuarta a sexta categoría; para los de segunda y tercera en este rango se ubican los que obtengan resultados superiores a 55% y menores a 65% y los de primera categoría que presenten valores superiores a 55% y menores de 60%, lo cual significa, que aunque pueden cumplir con los límites de gasto de la Ley 617, de 2000 y tienen alguna capacidad para generar ahorro, dependen de manera importante de las transferencias y son entidades expuestas a desequilibrios en sus finanzas.

CRITICO: En este grupo se encuentran los municipios con un indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación superiores a 70% y hasta 80%, para los municipios en cuarta a sexta categoría, pero para los de tercera y segunda los que presentan resultados superiores a 65% y menores de 70%, mientras que para los de primera categoría estarán en este rango los que reporten cifras mayores a 60% y menores de 65%; estos municipios están en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la Ley 617, de 2000. En este sentido, requieren atención especial para garantizar su sostenibilidad financiera de largo plazo.

INVIABLE: Estos municipios presentan un indicador Gastos de Funcionamiento/ I.C.L.D, valores superior al 65%,para los municipios de los de primera categoría; que presenten valores superiores a 70%, para los municipios de categorías 2ª y 3ª, y valores superiores a 80%, para los municipios de categorías 4ª. 5ª y 6ª. Estas entidades territoriales reflejan una baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de

las transferencias de la Nación y menores posibilidades de inversión. Son municipios que requieren mayor atención y en los que se debe ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

5.1. ANALISIS POR CATEGORIA DE MUNICIPIOS

5.1.1. PRIMERA CATEGORIA (TUNJA)

GRAFICO No 4

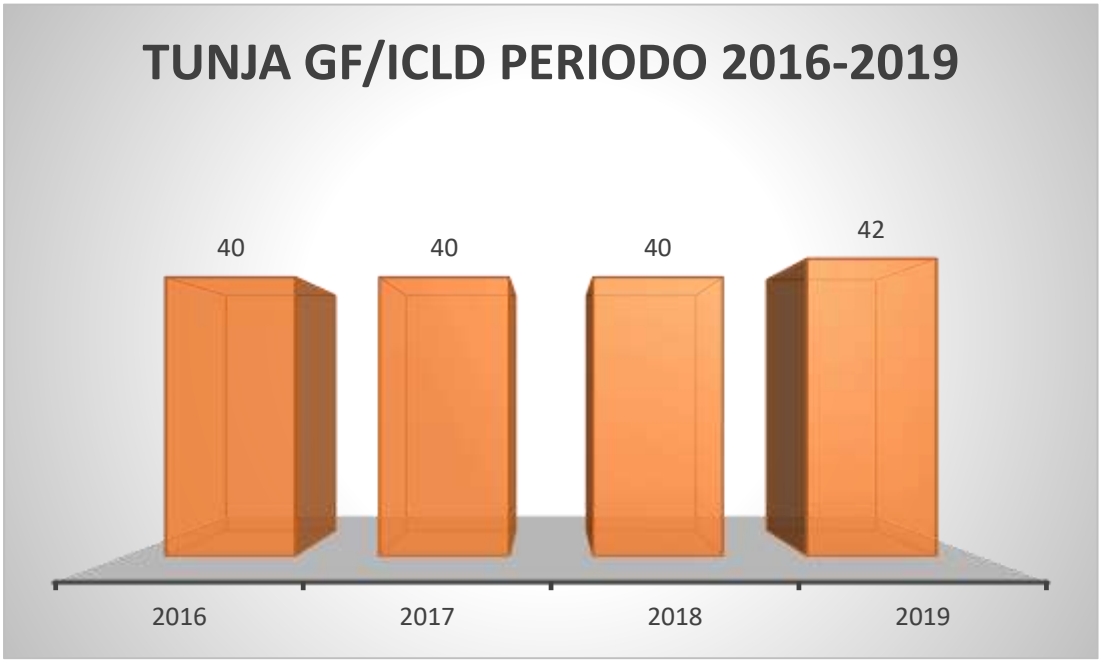

FUENTE: Certificaciones y Ejecuciones presupuestales 2016-2019

Como se observa en el grafico No 4, Tunja de categoría uno, presenta una relación gastos de funcionamiento (GF) / Ingresos corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D), de 40%, hasta la vigencia 2018, y a pesar de la actualización catastral para incrementar los ingresos tributarios, también se incrementaron los gastos de funcionamiento financiados por encima del incremento de los ingresos corrientes de libre destinación lo cual lo llevo a que para el 2019 la relación se ubicara en 42%, cumpliendo en 2019, con el límite del indicador que es como máximo de 65%, para municipios de primera categoría, (ley 617, de 2000) por lo cual es importante llamar la atención sobre los componentes recurrentes que pueden estar asociados a los gastos de funcionamiento que en el mediano plazo podrían afectar el perfil fiscal y financiero del municipio.

Tunja, mantiene la relación GF/ICLD, en el rango **sostenible**, y por tanto tiene alta capacidad para generar ahorro corriente, posibilidad de gastos de inversión crecientes, posee alto respaldo del endeudamiento, buen recaudo de recursos propios y menor dependencia del sistema general de participaciones. En cuanto al concejo, en honorarios ejecutó, recursos que no superan el límite máximo que son 150 ordinarias y 40 extraordinarias; y en otros gastos la ejecución estuvo ajustada al límite máximo, del 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación. En la personería se ejecutó acorde al límite máximo de 1.7% de los ingresos corrientes de libre

destinación y la contraloría en su ejecución estuvo acorde al límite constituido por la ejecución anterior más el 3.18% de incremento acorde a lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

Por el impacto que sobre las finanzas municipales genera el contenido del "Nuevo Censo 2018" en la asignación de recursos al municipio, se deben tener presente al menos tres impactos previsibles; el primero hace referencia al hecho que por mejorar el índice de ingresos corrientes de libre destinación por habitante que pasa de $469.345, por habitante (proyección censo 2005) a $541.418;(proyección censo 2018) ,le permite obtener mayores recursos por eficiencia fiscal; pero si se analiza desde el punto de vista de la tributación pasar de 206.791 habitantes a 179.263, esa disminución de 15% en la proyección de población para 2019, hace menor la asignación de propósito general a la vez que impacta la propensión marginal a tributarlo que implica revisar las proyecciones de ingresos propios para 2020. Como el índice de necesidades básicas insatisfechas NBI, (pasa de 12.1% a 3.60%), se impacta a la baja la asignación de recursos del sistema general de participaciones (SGP), comprometiendo la financiación de los gastos de inversión en otros sectores a partir de 2021.

5.1.2. SEGUNDA CATEGORIA (SOGAMOSO)

GRAFICO No 5

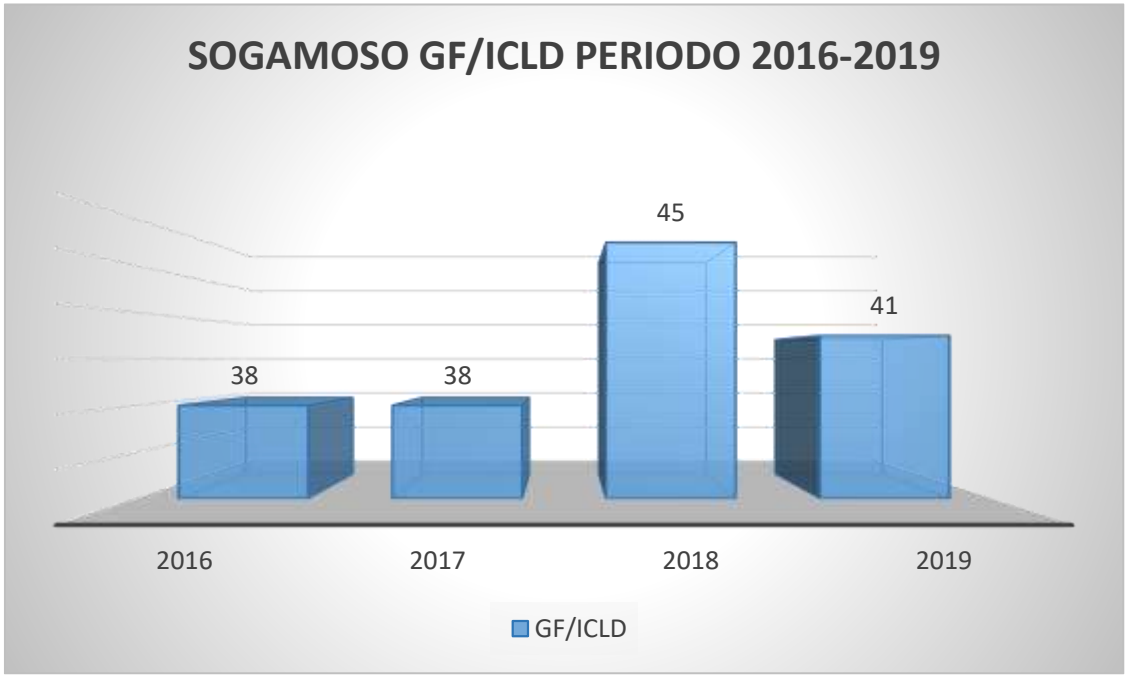

FUENTE: Certificaciones y ejecuciones municipales 2016-2019

La evolución del indicador GF/ICLD de Sogamoso, de categoría dos, pasa de representar 38% en 2016 rango solvente, a 41% en 2019 rango sostenible, cumpliendo de esta forma con este parámetro legal, para 2019,que es de 70%, como consecuencia de un incremento en el nivel de recaudo de ingresos tributarios y no tributarios los dos últimos años, además incrementar los gastos de funcionamiento, por consiguiente, se hace necesaria la definición de una política duradera de mediano plazo defina su perfil fiscal y financiero.

Sogamoso, en el periodo de gobierno presentó un indicador GF/ICLD cuyo comportamiento que no tiene una tendencia definida como se observa en el gráfico No 5: Para el 2019 su rango dentro del indicador es Sostenible, cumple con el límite legal, presenta mejor capacidad para generar ahorro corriente, posibilidades para respaldar la deuda, y aceptables niveles de eficiencia en el recaudo de recursos propios. En el concejo se da cumplimiento al parámetro de honorarios (150 ordinarias más 40 extraordinarias); como también al límite de otros gastos constituido por el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación; la personería por su parte ejecuto recurso que no superan el 2.2% de los ICLD.

Sogamoso no es ajeno a los impactos económicos que se derivan de la diferencia entre las proyecciones del Censo 2018, ya que implica pasar de $414.893, por habitante según proyección censo 2005 a generar $350.905, por habitante según proyección censo 2018, disminuyendo su ingreso por habitante, que afecta la asignación de recursos eficiencia fiscal, pero al pasar de 110.885 a 131.105 habitantes mejora su propensión a posibilitando mayores recursos propios y coadyuva a una mayor asignación por propósito general; y por su parte la disminución del NBI que pasa de 11.6% a 3.6% en 2019, posibilita menores recursos ya que al mejorar el nivel de vida se asignara menor proporción del SGP, para propósito general.

5.1.3. TERCERA CATEGORIA (DUITAMA)

GRAFICO No 6

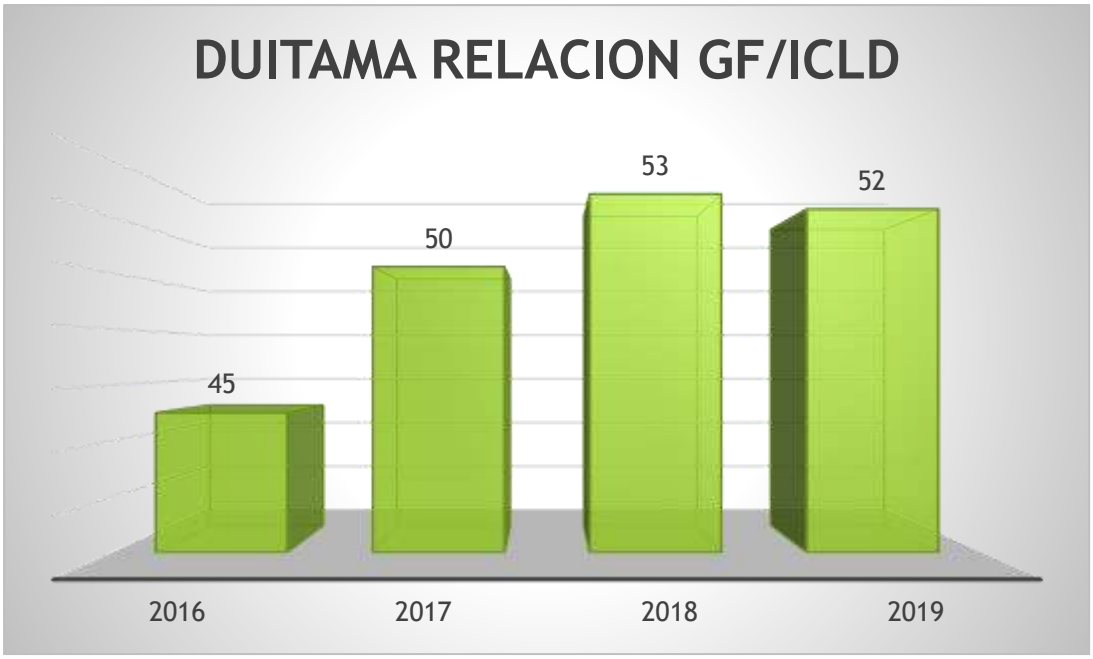

Fuente: Certificaciones de los municipios 2016 - 2019

Para continuar, el municipio de Duitama, ver gráfico No. 6, presenta un comportamiento irregular en el comportamiento de su indicador de GF/ICLD, de un 45%, a 52%, en el periodo 2016-2019; cumpliendo para 2019, el límite legal que define como máximo un 70%, esa variación, que denota que no se tiene definida una política fiscal y financiera de mediano plazo a pesar de mantenerse en el rango **SOSTENIBLE**, se hace necesario aplicar políticas de incremento de ingresos manteniendo los gastos los gasto de funcionamiento en términos reales ya que dicha variable mantiene asociados gastos recurrentes que disparan el indicador, sí se opta por incrementar los ingresos corrientes de libre, seguramente posibilitará mayor inversión que será financiada por la generación de ahorro corriente. De igual forma los parámetros legales del concejo que son

ejecutar cifras que permitan realizar como máximo 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias y en otros gastos del concejo ejecutar máximo el 1.5% de los ICLD; por su parte la personería ejecutó dentro del límite legal que da como máximo 350 salarios mínimos legales cumpliendo de esta forma todos los límites fijados por ley para 2019.

Por su parte Duitama que según las proyecciones DANE, pasaría de contar con 114.877 a 126.670 habitantes para 2019, este crecimiento de población, posibilita mejorar su captación de recursos de propósito genera (criterio población), pero como el Índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI), pasa de 9% al 3.4% en 2019, le impedirá obtener mayores recursos vía sistema general de participaciones de propósito general, ´ en por mejoramiento nivel de vida. Pero pasar de $305.400 a $276.976 pesos por habitante, le resta la posibilidad de obtener recursos adicionales por desmejorar el índice de ICLD por habitante.

5.1.5. QUINTA CATEGORIA (Chiquinquirá, Paipa y Nobsa y Puerto Boyacá)

GRAFICO No 7

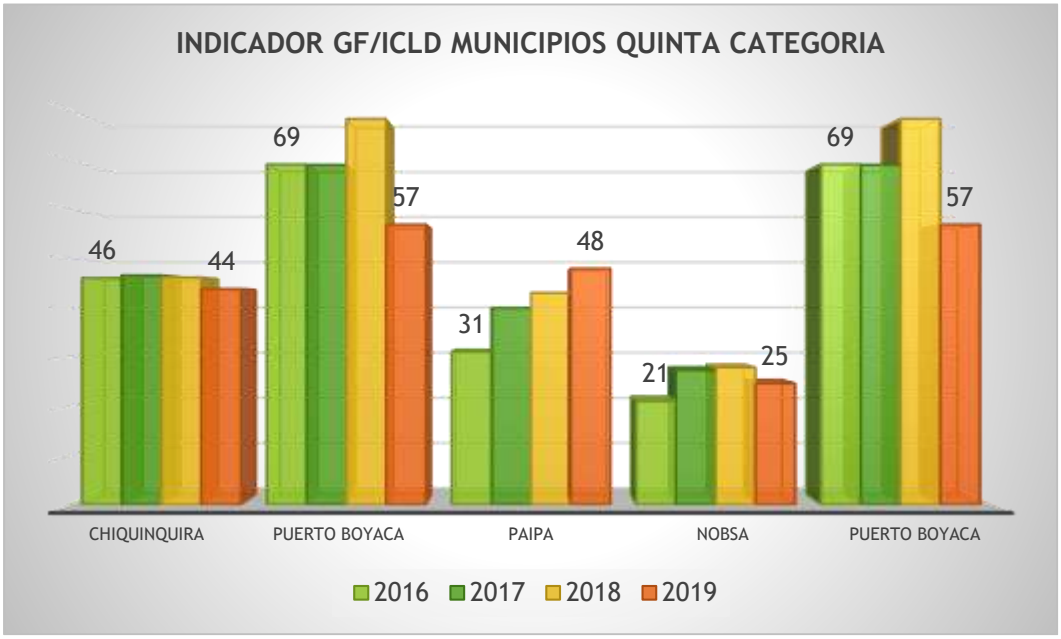

Fuente: Certificaciones de los municipios 2016 y2019

Importante destacar que pasamos de tener tres (3), municipios en quinta categoría a tener cuatro (4), incluimos de esta forma para 2019 a Puerto Boyacá, quien descendió de categoría cuarta a quinta.

Puerto Boyacá que venía clasificándose en categoría tercera hasta la vigencia 2017, en las vigencias 2016 y 2017 presenta un indicador de 69%, teniendo en cuenta que el máximo es de 70%, ubicándose en rango crítico, que implicaba dificultades para cumplir los límites establecidos en la Ley 617, de 2000, con riesgos de generar déficit corriente, y con la única opción de emprender Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, a fin de obtener, mayores ingresos corrientes de libre destinación, y disminuir los gastos de funcionamiento, lo cual trajo como consecuencia su descenso en la categoría pasando de tercera a cuarta.

El año 2018, el municipio tuvo un descenso en los ICLD, del orden de 2600, millones, y los gasto de funcionamiento de administración central solo una disminución de 486, millones, de acuerdo

con la información de las ejecuciones, se observa una baja elasticidad para optimizar los gastos de funcionamiento, por cuanto llevan asociados gastos recurrentes haciendo de esta forma indispensable nuevamente un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el 2019, para garantizar sostenibilidad fiscal y financiera en el corto plazo, ya que a pesar de los esfuerzos, el indicador en la vigencia 2018, es de 78%, de un máximo en 80%.

Para 2019 Puerto Boyacá, se clasifica en quinta categoría y adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, el cual da como resultado un indicador de GF/ICLD de 57%, dando cumplimiento al indicador en 2019, que fija un límite máximo un 80%, ubicándose en un rango sostenible, que le permite que sus gastos de inversión sean crecientes tiene mayor capacidad para generar ahorro corriente y puede para apalancar de una mejor forma sus gastos de inversión. A pesar del Programa de saneamiento el municipio supero en la ejecución de recursos el límite establecido para honorarios que para el caso se fija en 70, sesiones ordinarias y 20, extraordinarias; pero cumple el límite de 1.5% de los ICLD para otros gastos del concejo y el límite de personería que establece una ejecución máxima de 190 salarios mínimos para 2019.

Puerto Boyacá, un municipio que en gran proporción obtiene sus recursos propios de las rentas del petróleo, debe realizar ajustes estructurales en su estructura financiera y fiscal, teniendo en cuenta la inflexibilidad para sustituir los recursos del petróleo, aunado a los impactos generados por el censo 2018, que muestran una menor población que pasa de 57.348 a 49.271 habitantes, disminución del INBI al pasar de 39% al 14% que compromete su asignación de propósito general (criterios, población y NBI), para 2020 y siguientes vigencias; viéndose obligado a revisar si dicha merma en los recursos podrá ser compensado con la mayor asignación obtenida por eficiencia administrativa por pasar de $319.572 a $379.665 pesos por habitante; por tanto requiere la definición de una política fiscal y financiara de mediano plazo para evitar posibles crisis de liquidez.

El municipio de Nobsa, debe tener un análisis especial puesto que históricamente se encontraba en cuarta categoría, con un indicador de gasto de funcionamiento realizados con ingresos corrientes del libre destinación por debajo de 28% en el periodo, pero en el caso de la vigencia 2019, presenta un 25% dicha relación cumpliendo el parámetro cuyo límite es 80%, rango solvente: Al obtener unos ICLD, insuficientes para mantenerse en categoría cuarta, cae a quinta categoría, como GF/ICLD se ubica en rango solvente, dicha característica le permite apalancar mayor gasto de inversión, generar ahorro corriente, pero que en la coyuntura se ve abocado a adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero para adaptarse a los nuevos límites que para el caso de los honorarios no dio cumplimiento en 2019, puesto que ejecutó sumas que superan la 90 sesiones (70 Ordinarias más 20 Extras), pero sí cumplió con el límite de 1.5% de los ICLD, asignados para otros gastos del concejo, también dio cumplimiento al límite de 190 salarios mínimos ejecutados por la personería en 2019.

En la coyuntura el Nobsa es impactado por la proyección del censo 2018, porque se observa una disminución de población (pasa de16.709 a 16.446), a la vez, su INBI pasa de 13.6% a 4.2% (mejora el nivel de vida de la población), según censo 2018, estas dos razones impactan a la baja la asignación de recursos vía sistema general de participaciones propósito general (población y NBI), lo cual contrasta con recursos que puede obtener por eficiencia fiscal ya que pasaría de $1.132.190 a $1.150.296 por pesos por habitante mejorando su perfil de recaudo.

El municipio de Chiquinquirá, viene manteniendo su indicador por debajo de 46%, en el periodo, como producto de disciplina en el recaudo, y un conservador uso de los gastos de funcionamiento, que permite; apalancar mayor inversión, mantener buenos indicadores de ahorro corriente y mantener un buen perfil ante las entidades financieras, para 2019, se ubica en rango SOSTENIBLE con un indicador GF/ICLD, de (44%), cifra que indica el cumplimiento de éste indicador en 2019, ya que ejecuto una suma que respeta el máximo 80%.Emulando su disciplina fiscal da estricto cumplimiento para el 2019 a los parámetros legales de honorarios, otros gastos del concejo y gastos de personería ejecutados respetando el límites de 190 salarios mínimos.

Complementariamente a lo anterior para Chiquinquirá, es necesario analizar el impacto sobre las finanzas de la proyección del censo 2018, uno positivo vía eficiencia fiscal , ya que pasa de tener unos ICLD por habitante de $219.361 a tener $265.524; lo que permite obtener mayores recursos por eficiencia fiscal, mientras que al perder población de 70.127 a 57.935 según proyección censo 2018, y haber disminuido su NBI pasando de 18% a un 5%, vería comprometida a la baja su asignación de propósito general por los criterio de población y NBI, que afectan recurso que posibilitarían mayor gasto de inversión.

Paipa por su parte presenta en el periodo, un nivel creciente en el indicador pero sin superar el 48%, en 2019, rango sostenible, dando cumplimiento al límite máximo de 80%, el histórico denota una tendencia creciente de los gastos de funcionamiento, que tienen mayor crecimiento que el incremento en los ingresos corrientes de libre destinación, esa tendencia de crecimiento limita la generación de ahorro corriente, aplaza las posibilidades de mayor inversión y hace al municipio dependiente de la transferencia del sistema general de participaciones. De igual forma ejecuto sumas que no superan el máximo para honorarios es decir 90 sesiones, tampoco supero el 1.5% de los ICLD asignado para otros gastos del concejo, ni los 190salarios mínimos asignados para personería dando cumplimiento a todos los parámetros den la vigencia 2019.

También puede presentar afectaciones por las cifras de la proyección del censo 2018, que arrojan una población del orden 34.679 habitantes para 2019 según censo 2018, al alza 1.4% mayor que la proyección 2005, le procurara mayores recursos vía propósito general población, pero al ver disminuidos ICLD por habitante, que pasan de $446.066 $413.717, lo que produciría una menor asignación de propósito general y vía eficiencia fiscal; acompañada de una disminución del INBI que pasa de 18% a 5% para 2019 lo que impacta a la baja la asignación vía recursos de propósito general, impactos que deben cuantificarse para realizar ajustes e incluirlos en unos duraderos objetivos y metas que guíen en el mediano plazo la política fiscal y financiera del municipio.

5.1.6. CATEGORÍA SEXTA, (116 municipios, periodo 2016-2019).

GRAFICO N° 8

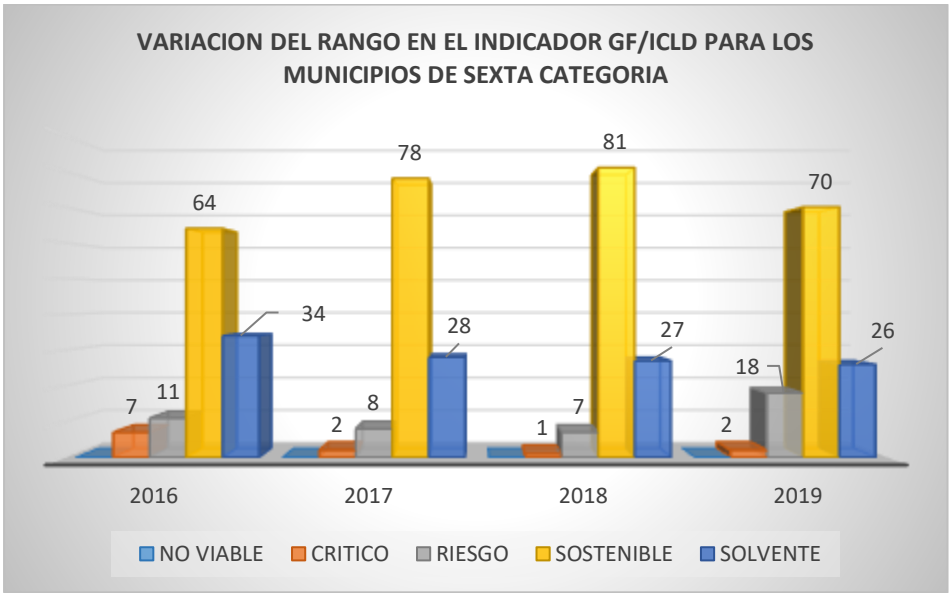

FUENTE: Certificaciones de los municipios 2016 y 2017

Teniendo en cuenta los seis rangos de medición para el indicador GF/ICLD, en el grafico No. 8, se observa que para 116, municipios clasificados en sexta 6, categoría, para el periodo 2016-2019, el rango que más se destaca es el **Sostenible** (entre 40% y 60% de la relación entre GF/ICLD), caracterizados por un manejo moderado de las áreas financiera y fiscal, el manejo dado a este indicador está influenciado por el ciclo político de la administración municipal que se nota que al comienzo los municipios heredan un manejo de las finanzas del gobernante anterior, el cual cambia en el segundo y tercer año del periodo, pero al cuarto año del periodo de gobierno los municipios los municipios generan compromisos de gasto que hacen que el indicador se desplace a un rango de menor jerarquía o sea que se acerca al límite legal máximo 80%,los setenta municipios que se ubican en el rango para el 2019 se destacan por limitados márgenes de maniobra para obtener ingresos propios, bajas posibilidades de apalancamiento de gastos de inversión y moderada capacidad de generar ahorro corriente.

Rango **solvente** a pesar del ser el rango de los atributos más envidiables de las finanzas sanas, para el periodo, mientras en 2016 se tenía 34 municipios con esta característica, ha venido descendiendo hasta que en 2019, solo veintiséis (26), municipios se ubicaron en el rango **solvente,** lo que indica una tendencia deliberada de incrementar los gastos por parte de las administraciones manteniendo iguales los ingresos corrientes de libre destinación. Sin embargo los municipios que permanecen en el rango tienen excelente manejo de sus finanzas, locales que presentan el indicador gastos de funcionamiento financiados con ingresos corrientes de libre destinación por debajo del 40%, de un máximo de 80%, estos municipios presentan: alta capacidad para generar ahorro corriente, posibilidades de realizar mayores gastos de inversión, presentan buen respaldo para el endeudamiento, políticas de recaudo que les permiten ingresos propios crecientes y en complemento menores índices de dependencia de las transferencias del sistema general de participaciones.

El tercer rango en el cual se clasifican los municipios para el indicador GF/ICLD, es el de **riesgo,** al cual de 116, municipios de categoría sexta, después detener se pasó de tener once (11), municipios para la vigencia 2016, pasamos a tener 18, en el 2019, o sea que presentan un indicador entre 60% y 70%, de un máximo de 80%, este comportamiento indica que se está flexibilizando la solidez financiera en esas administraciones con gastos creciente ye ingresos constantes lo cual llama la atención, ya que son localidades que ameritan un monitoreo para que el indicador pase se mantenga, e incluso mejore y no permitir que continúe la tendencia al máximo para el indicador que es de 80%.Estos municipios se caracterizan por, baja capacidad para generar ahorro corriente, mayor dependencia de las transferencias del SGP, y menores márgenes de maniobra para implementar políticas de disminución de gasto de funcionamiento o incrementar los ingresos corrientes de libre destinación.

En cuarto lugar cuando el indicador (GF/ICLD), varía entre 70% y 80%, los municipios se clasifican en el rango **crítico,** en este rango los entes territoriales ameritan monitoreo permanente ya que fácilmente pueden presentar dificultades para cumplimiento de los indicadores ley 617, de 2000.Para el periodo 2016-2019**,** pasamos de tener siete (7), a un (2), municipios en este rango, localidades que ameritan revisión de su estructura impositiva como catastro, estatutos de rentas y la adopción inmediata de medidas orientadas a reducir sus gastos de funcionamiento ya que generalmente presentan; capacidad limitada para generar recursos propios, alta dependencia al SGP, gastos de funcionamiento crecientes y niveles de endeudamiento que comprometen su estabilidad financiera; por tanto, requiere de una intervención para poder mejorar sus recursos propios y con urgencia adoptar medidas para ajustar a la baja sus gastos de funcionamiento.

Es de anotar que para el periodo 201-2019 no se tuvo municipios con indicador ubicado en el rango no viable es decir que supere el 80% de la relación GF/ICLD.

Por los impactos que el censo 2018 pueda tener en los 116 municipios de categoría sexta en la vigencia 2019, se hace indispensable llamar la atención a fin de que se sopese su indiscutible influencia y se tomen medidas que mitiguen los impactos negativos en las finanzas municipales, pero también potencien las fortalezas y retos que las proyecciones del censo demanden de las administraciones municipales.

Los municipios que ganan población en la proyección del censo 2018 con respecto al 2005, incrementan el potencial tributario del recurso propios, y les permiten obtener mayor participación de propósito general lo que les da mejor perfil financiero en el corto plazo, con mayor afectación por esta característica se destacan, Cubará, Soatá, Sáchica, Saboyá y Moniquirá entre otros.

Los empeoran su nivel de vida es decir ven aumentado su índice de necesidades básicas insatisfechas por este criterio de asignación obtendrán mayores recursos del sistema general de participaciones como es el caso de cubara y por último los municipios que disminuyan la población como Ráquira, Chivatá, San pablo de Borbur, Motavita, Umbita, Otanche, QuÏpama, Cömbita, Siachoque, Villa de Leyva Samacá y Guican obteniendo tasas de recaudo de la ingresos corrientes de libre destinación crecientes podrán obtener mayores recursos por la aplicación del criterio de eficiencia fiscal los cuales se potencian si se mantienen los límites establecidos por la ley 617 de 2000, que también asigna la eficiencia administrativa.

Sin de ninguna manera pretender homogenizar los impactos que las proyecciones el censo 2018, generan sobre los municipios, de sexta categoría en Boyacá, algunos de los que más pierden población en comparación con las proyecciones censo 2005, son: Ráquira, Chivatá, Pauna, San Pablo de Borbur, Motavita, Umbita, Otanche, Quípama, Cömbita, Siachoque, Villa de Leyva, Samacá y Guican entre otros, sobre estos municipios seguramente se aplicará una transferencia

inferior al aplicar el criterio de población, lo que disminuye recursos para financiar gastos de funcionamiento e inversión en otros sectores.

De igual forma hay municipios que como producto de su gestión han disminuido el índice de necesidades básicas insatisfechas como: Beteitiva, Covarachía, Guacamayas, Gachantivá, Pisba, Ráquira, Socotá, Busbanzá, Chiscas, Oicatá, Susacón, Sutatenza, Tipacoque y Tota entre otros, los cuales al aplicar este criterio de asignación, seguramente obtendrán menores recursos para propósito general.

Hasta aquí un análisis somero sobre el posible impacto sobre las asignaciones de trasferencias automáticas y condicionadas y los probables impactos para las finanzas municipales que tiene relación con el presente análisis ya que las transferencias del sistema general de participaciones constituyen una fuente importante de los ingresos corrientes de libre destinación, cuyo impacto como se puede ver no es neutral e impacta de mayor manera a los municipios que tienen altos índices de dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones.

5.2. CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS, VIGENCIA FISCAL 2019, POR PROVINCIAS

La visión por provincias ofrecen una panorámica del manejo dado a las finanzas públicas en el periodo 2016 y 2019; esa visión regional permite entrever el manejo y administración financiera dado en este caso a los recursos denominados ICLD y la administración de gastos de funcionamiento, haciendo énfasis en la vigencia 2019 objeto de la evaluación, donde se vislumbra que los equipos de hacienda utilizan adecuadamente las herramientas de planeación financiera como el marco fiscal de mediano plazo, los manuales de mejoramiento de cartera y un análisis tanto vertical como horizontal a in de rastrear el comportamiento de las variables que muestran tendencias de ingresos y gastos, a fin de aplicar correctivos a nivel interno municipios y a nivel departamental, focalizar procesos de asistencia técnica para realizar ajustes y corregir tendencias.

5.2.1. PROVINCIA DE CENTRO

GRAFICO No 9

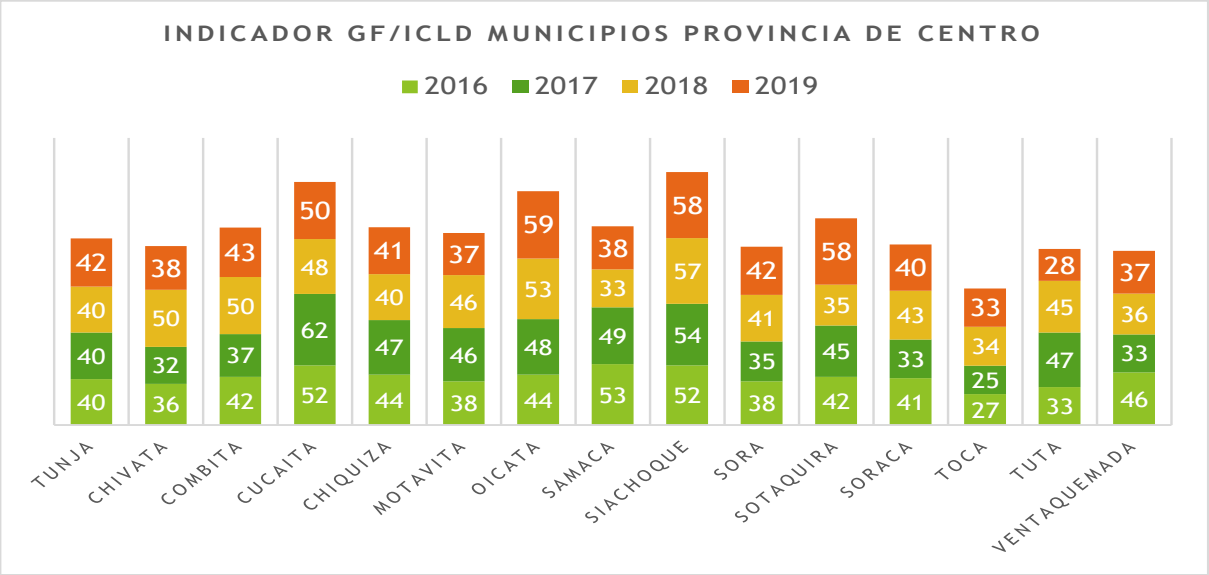

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

El grafico No 9, hace un panorámica del al indicador GF/ICLD para el periodo de gobierno, y específicamente para 2019 se aprecia que los municipios de Tunja, Cucaita, Chíquiza, Oicatá, Samacá, Siachoque, Sora, Sotaquirá y Ventaquemada, presentan una relación Gasto de funcionamiento sobre Ingresos corrientes de libre destinación (GF/I.C.L.D), creciente entre 2018 y 2019, que a pesar de que da cumplimiento a los límites legales de gasto, es necesario llamar la atención sobre tendencias de gasto de funcionamiento aumentando, por encima del crecimiento de los ICLD y por tanto deben revisar las políticas de recaudo que soporten en el corto plazo los gastos de funcionamiento que traen asociados, para no ver comprometida su viabilidad fiscal y financiera.

Como complemento presentan un comportamiento decreciente (2018-2019) del indicador GF/ICLD los municipios de Chivatá, Cómbita, Motavita, Soracá, Toca y Tuta, ya que mantienen los gastos creciendo en menor proporción que los niveles de recaudo, con finanzas saludables en el corto y mediano plazo, de esta forma podrán obtener mayor proporción de los recursos distribuidos por criterios de eficiencia administrativa y fiscal, como premio para los municipios que presentan una política fiscal y financiaras bien administradas.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

CUADRO No 1

MUNICIPIOS QUE NO CUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019						
MUNICIPIO	LIMITE LEY 617 HONORARIOS PERSONERIA	EJECUCION PERSONERIA	CUMPLIMIENTO	LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO	EJECUCION OTROS GASTOS DEL CONCEJO	CUMPLIMIENTO
OICATA	**124.217.400**	**124.414.079**	**NO CUMPLE**			
CHIQUIZA	**100.812.600**	**100.813.410**	**NO CUMPLE**			
SIACHOQUE				32.049.707	32.688.415	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

El parámetro de honorarios fue incumplido por los concejos de Oicatá y Chíquiza, municipios que deben adoptar Programas de Saneamiento fiscal y financiero en 2020, los restantes trece concejos dieron cumplimiento a los límites máximos de gasto en honorarios durante 2019, pero como se muestra en el cuadro No 1, de los 15, municipios de la Provincia Centro, uno (1), (Siachoque), incumplió con los límites de la ley 617, de 2000, respecto a los otros gastos del concejo, por cuanto ejecutó sumas superiores a 1.5%, de los ICLD, autorizado por norma, en consecuencia debe adoptar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

De las 15, Personerías pertenecientes a la Provincia 14, cumplieron los límites autorizados por la ley 617 de 2000 es decir el 1.7, de los ICLD, para Tunja; mientras que para los restantes catorce municipios donde el parámetro es 150, salarios mínimos trece dieron cumplimiento y la personería del municipio de Oicatá, sobrepasó el límite establecido para el efecto y por tanto debe emprender Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en la vigencia 2020.

Para finalizar, la Contraloría de Tunja ejecutó recursos ajustándose a los límites establecidos durante la vigencia 2019, es decir la ejecución de 2018, más el parámetro de inflación adoptado que fue del 3.18%, mediante resolución.

2.2 PROVINCIA DE MÁRQUEZ

GRAFICO No 10

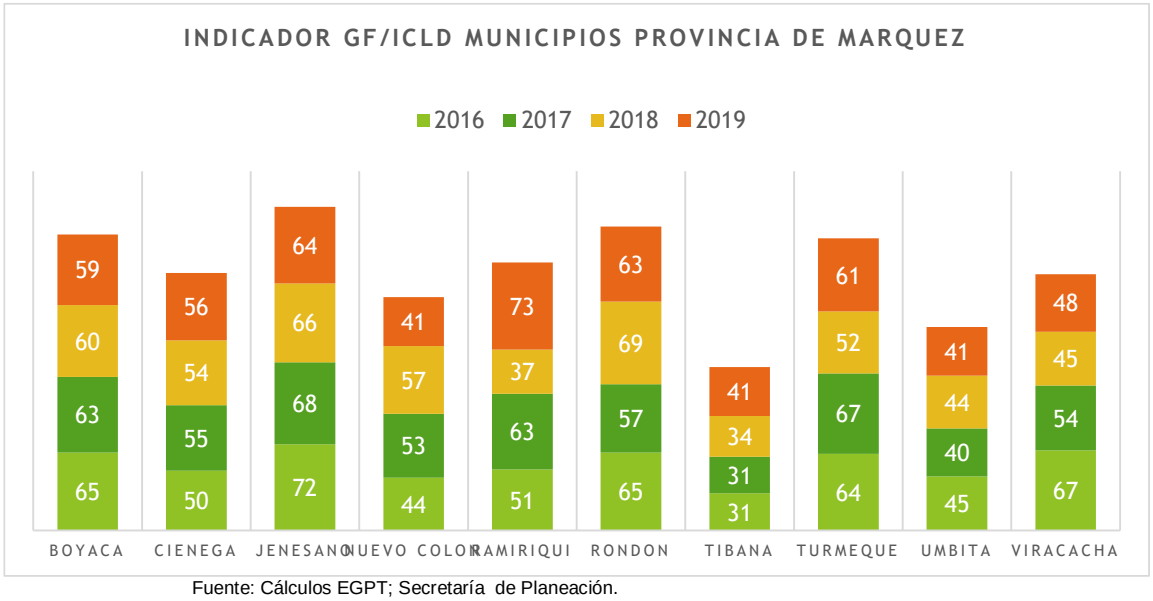

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Observando el Gráfico No 10, podemos mencionar que de los 10, municipios que conforman la Provincia de Márquez, Durante el periodo de gobierno, cumplieron los límites del indicador GF/ICLD, sin embargo municipios como Cienega, Tibaná, Turmequé, Viracachá y Ramiriquí; muestran creciente del indicador al comparar las vigencias 2018-2019, esto nos indica que se están disparando los gastos de funcionamiento, por consiguiente, es necesario implementar estrategias de racionalización de estos gastos o de mejoramiento del recaudo para que el comportamiento de los dos últimos años no se convierta en tendencia definitiva.

Complementario a lo anterior, los municipios de Boyacá, Jenesano, Nuevo Colón, Rondón y Umbita, muestran una tendencia decreciente en el indicador GF/ICLD, entre 2018 y 2019, lo cual quiere decir, que poseen unos elementos de política financiera orientada a racionalizar gastos y eficiencia en el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación.

CUADRO No 2

MUNICIPIOS QUE NO CUMPLIERON LOS LIMITES 2019			
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**CUMPLIMIENTO**
RONDON	**20.905.249**	**21.054.208**	**NO CUMPLE**
NUEVO COLON	**24.396.224**	**27.049.928**	**NO CUMPLE**
VIRACACHA	**18.579.429**	**19.845.452**	**NO CUMPLE**

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los diez concejos municipales cumplieron estrictamente el parámetro de honorarios para el 2019; pero la evaluación del indicador de otros gastos diferentes a honorarios del concejo en la vigencia 2019, refleja que los concejos de Rondón, Viracachá y Nuevo Colon, ejecutaron sumas que superan el límite de 1.5%, de los ingresos corrientes de libre destinación, por lo cual, es necesario que dichas localidades adopten un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en 2020 para corregir la tendencia creciente de estos.

Las 10, personerías de la Provincia cumplieron de manera estricta los límites del gasto establecidos por la Ley, o sea que ejecutaron sumas por debajo de los 150, salarios mínimos legales en la vigencia 2019.

5.2.3. PROVINCIA DE LENGUPA

GRAFICO No 11

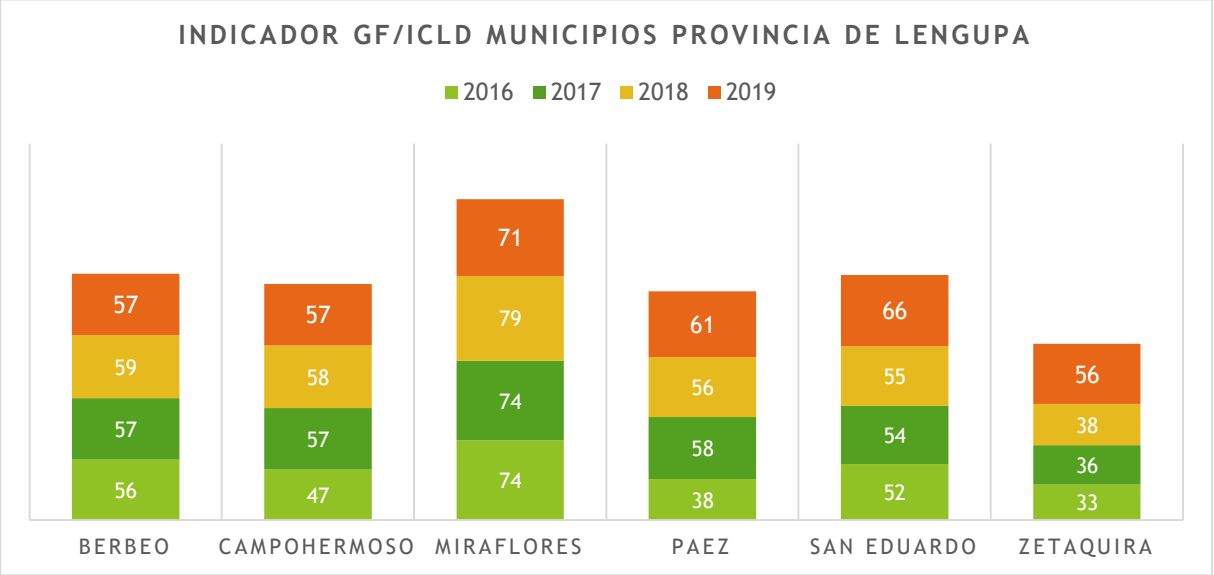

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Como se observa en el gráfico No. 11, los municipios de la Provincia de Lengupá, cumplieron durante el periodo los límites del indicador durante el periodo de gobierno, sin embargo comparando 2018-2019 los municipios de Páez, San Eduardo y Zetaquira, presentan una tendencia creciente como producto de permitir el incremento de los gastos de funcionamiento, manteniendo los ICLD constantes, Muy por el contrario los municipio de Miraflores, Berbeo y Campohermoso, presentan una leve tendencia descendente en el indicador lo que evidencia que en la vigencia 2019, se han aplicado correctivos a la tendencia creciente que venía mostrando.

Es de destacar el caso de Miraflores, que después de presentar un indicador en nivel crítico (79%), durante las vigencia 2018, bajo a 71% teniendo como límite máximo el (80%), significando con ello que a pesar de cumplir con el parámetro, se viene generando un proceso de racionalización de gastos de funcionamiento.

CUADRO No 3

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019			
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**CUMPLIMIENTO**
BERBEO	16.590.184	49.326.734	NO CUMPLE
CAMPOHERMOSO	24.974.262	27.647.054	NO CUMPLE
PAEZ	25.073.117	28.686.517	NO CUMPLE
ZETAQUIRA	20.851.848	23.729.643	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Para el caso de los concejos municipales, como se observa en el cuadro No.3, en otros gastos diferentes a honorarios, los municipios de Berbeo, Campohermoso, Páez y Zetaquira no dieron cumplimiento a la ley 617 de 2000 ejecutando recursos que superaron el límite del 1,5% de los ICLD para la vigencia 2019 es de destacar que municipios como Berbeo pasa de obtener menos de 1000 de ICLD, pero no hicieron planeación financiera y ese hecho hace que se incumpla con amplio margen el límite de este indicador; en consecuencia los cuatro municipios deben iniciar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

También se destaca que los seis concejos dieron estricto cumplimiento al parámetro de honorarios en la vigencia 2019.

Por su parte, las seis personerías municipales de la Provincia cumplieron el parámetro ejecutando sumas por debajo de los 150 salarios mínimos en la vigencia 2019.

5.2.4. PROVINCIA DE ORIENTE

GRAFICO No 12

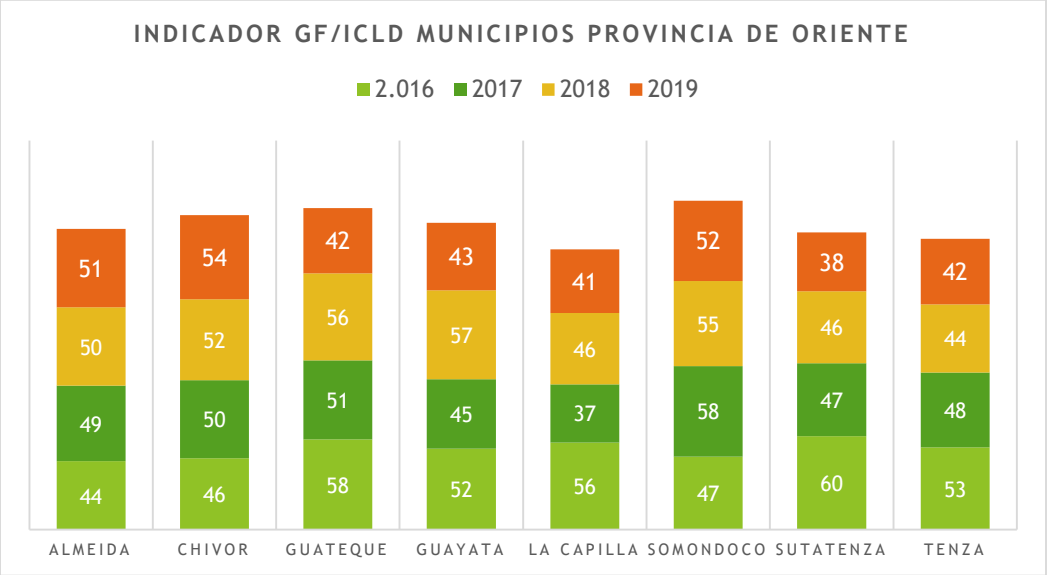

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

En el grafico No. 12, se presenta el comportamiento del indicador GF/ICLD durante el periodo de gobierno, de lo cual se extracta que los municipios en el periodo 2016- 2019 cumplieron el límite de indicador. Específicamente para 2019, el indicador para los municipios fluctúa entre 38% y 54%, dando con ello cumplimiento al límite legal (80%). Sin embargo, municipios como Almeida, y Chivor, muestran una tendencia creciente del indicador entre 2018 y 2019, lo cual implica que deben racionalizar los gastos de funcionamiento en estas administraciones; mientras, municipios como: Guateque, Guayatá, La Capilla, Somondoco, Sutatenza y Tenza, reflejan una tendencia decreciente del indicador demostrando un manejo sano de las finanzas públicas y en la práctica crecientes niveles de recaudo y manejo adecuado de los gastos de funcionamiento.

CUADRO No 4

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019					
MUNICIPIO	LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO	HONORARIOS CONCEJO	LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO	OTROS GASTOS DEL CONCEJO	CUMPLIMIENTO
ALMEIDA			19.587.005	20.654.885	NO CUMPLE
LA CAPILLA			16.500.024	17.180.933	NO CUMPLE
TENZA			22.592.851	23.826.323	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los ocho concejos municipales que componen la Provincia, dieron estricto cumplimiento al parámetro de honorarios.

En la ejecución de otros gastos diferentes a honorarios, los concejos de Almeida, La Capilla y Tenza, como se presenta en el cuadro No. 4, ejecutaron sumas superiores al 1.5%, de los ingresos corrientes de libre destinación en 2019, siendo indispensable implementar un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020, para ajustar la tendencia mostrada de este indicador.

Las ocho personerías de la Provincia ejecutaron recursos dando cumplimiento al indicador que establece 150, salarios mínimos como límite legal.

5.2.5. PROVINCIA DE NEIRA

GRAFICO No 13

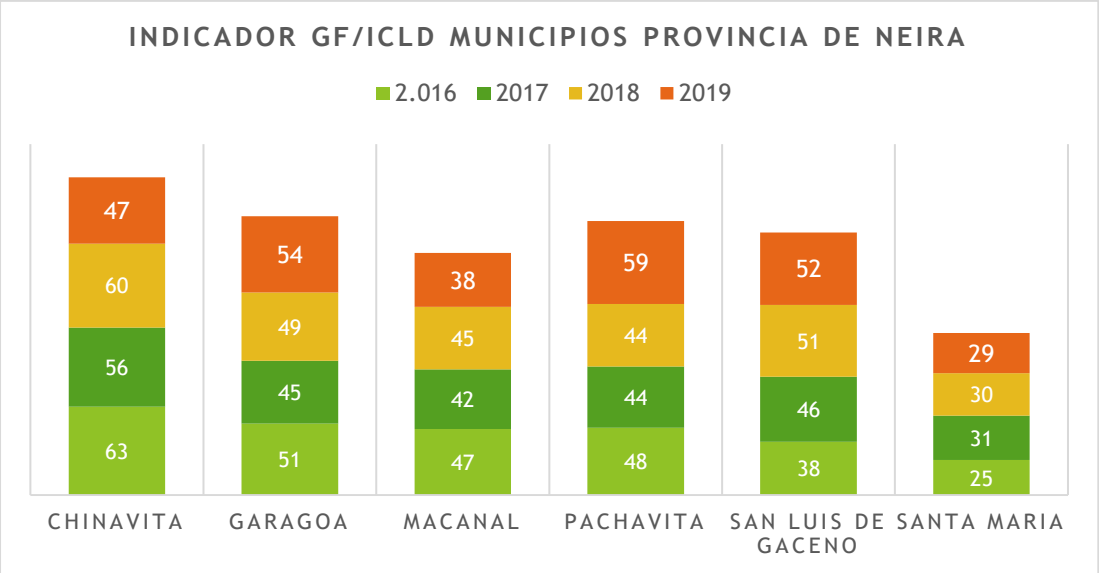

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Dado el gráfico No, 13, los seis municipios de la provincia obtienen para el periodo 2016-2019, dentro de los límites legales, pero específicamente para 2019 varía dentro de 29% y 59%; cumpliendo de esta manera el límite de 80%; también se observa que municipios como: Garagoa, Pachavita, Santa María y San Luis de Gaceno, presentan valores del indicador de (GF/ICLD), crecientes con relación a la vigencia 2018, lo cual es consecuencia de un recaudo potencial constante y unos gastos de funcionamiento crecientes, siendo necesario un monitoreo para optimizar los gastos y mejorar el recaudo, que posibilite una política financiera sostenible.

Mientras municipios como Macanal y Chinavita, dan adecuado manejo a sus finanzas públicas y presenta en el periodo 2018-2019, un comportamiento con tendencia decreciente, municipios a los cuales en el corto y mediano plazo se les permitirá una mayor posibilidad de participar en mayor proporción de los recursos a través de los criterios de eficiencia administrativa y fiscal.

Para el caso de los concejos municipales, los seis (6), de la provincia de Neira, el 100%, de los concejos cumplió el indicador de otros Gastos diferentes a honorarios y de honorarios, según la comparación realizada entre el valor de las ejecuciones y los límites legales para la vigencia 2019:

De igual forma las seis personerías municipales de la Provincia, cumplieron con los límites legales establecidos para el parámetro ejecutando cifras que no superan los 150 salarios en la vigencia 2019.

5.2.6. PROVINCIA DE NORTE

GRAFICO No 14

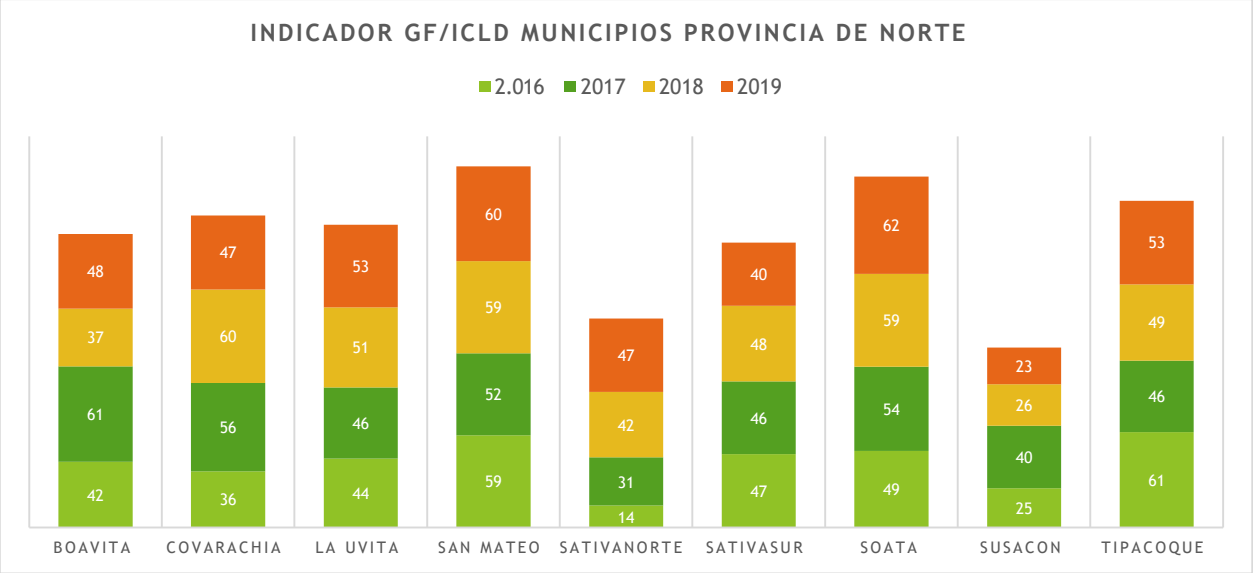

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Con el grafico No, 14, podemos darnos una idea del manejo del indicador de administración central para los nueve (9), municipios de la Provincia en el periodo de gobierno, mostrando el cumplimiento del parámetro de GF/ICLD, lo que refleja que están por debajo del 80%, En lo especifico los municipios de: Boavita, La Uvita, San Mateo, Sativanorte, Soatá y Tipacoque,

presentan en 2019, valores crecientes del indicador comparados con los presentados en la vigencia 2018, como resultado de un incremento en sus gastos de funcionamiento, para el efecto, es necesario aplicar políticas de racionalización de dichos gastos. Por el contrario localidades como Covarachía, Sativasur y Susacón, muestran una tendencia decreciente del indicador, significando un manejo racional de sus gastos de funcionamiento de la administración central, tomando elementos de política adecuados que permiten un recaudo acorde al crecimiento de sus gastos.

CUADRO No 5

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019					
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 PERSONERIA**	**EJECUCION PERSONERIA**	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**EJECUCION OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**CUMPLIMIENTO**
BOAVITA			28.377.754	31.276.245	NO CUMPLE
SATIVASUR			22.394.835	23.036.000	NO CUMPLE
TIPACOQUE			24.975.259	25.615.554	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los nueve concejos que conforman la Provincia, cumplieron cabalmente con el límite de gastos, de honorarios durante la vigencia 2019; Pero como puede verse en el cuadro No. 5, de los nueve concejos de la provincia los de Tipacoque, Boavita, y Sativasur, deben adoptar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020, por sobrepasar el parámetro de otros gastos diferentes a honorarios durante el 2019, es decir, por ejecutar gastos por encima del 1.5%, de los ICLD. Caso especial el municipio de Sativasur que han incurrido en la misma conducta en los años 2017-2019, a causa de esto y debido al incumplimiento deben emprender Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero 2020, debiendo ser de manera obligatoria para los tres municipios que incumplieron.

Confrontando la información presentada en las ejecuciones presupuestales, las nueve (9) personerías cumplieron e limite al parámetro legal dispuesto.

5.2.7. PROVINCIA DE GUTIERREZ

GRAFICO No 15

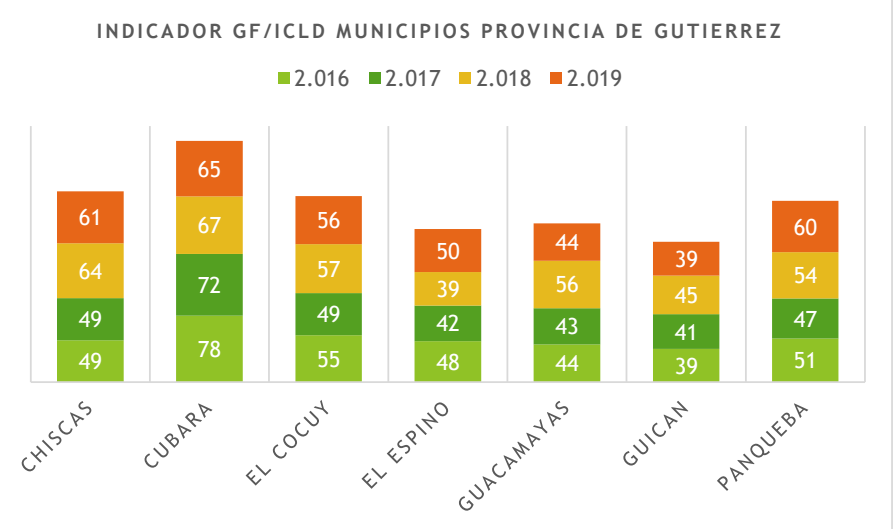

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Observando el grafico No.15, una panorámica del cumplimiento de los limites indicador GF/ICLD para el perdió de gobierno, si nos detenemos para el año 2019, las administraciones municipales presentan valores del indicador que fluctúan entre 39% y 65%, indicando ejecutaron recursos por debajo de límite del indicador que es 80%. Se resalta que los municipios de El Espino y Panqueba presentan tendencia ascendente para los valores del indicador comparando 2018 y 2019, lo q2ue puede indicar que los gastos de funcionamiento crecen por encima del índice de crecimiento de los ICLD, mientras que municipios como Chiscas, Cubará, El Cocuy, Guacamayas, y Guican, presentan reducción en el indicador como consecuencia de políticas adecuadas de manejo y reducción de los gastos aplicadas en la vigencia precedente, y en especial se destaca que Cubara, implementó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que contribuyó sustancialmente corregir la tendencia de sus gastos de funcionamiento y al tiempo que potencian su recaudo de sus recursos propios.

CUADRO No 6

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019					
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO**	**HONORARIOS CONCEJO**	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**Cumplimiento**
CUBARA			**29.786.115**	**32.217.237**	**NO CUMPLE**

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los siete concejos ejecutaron en 2019 recursos que están acordes a los límites legales dispuestos para la variable de honorarios a concejales.

Del cuadro No 6, se puede deducir que de los siete (7), concejos que hacen parte de la Provincia, Cubará incumplió con el indicador de otros gastos diferentes a honorarios sobrepasando el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, por tanto estos debe adoptar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2020.

Las siete personerías de los municipios de la Provincia dieron cumplimiento a los límites del gasto en 2019, reflejando en la ejecución cifras que se ajustan a los 150, salarios mínimos legales dispuestos para la vigencia.

5.2.8. PROVINCIA DE VALDERRAMA

GRAFICO No 16

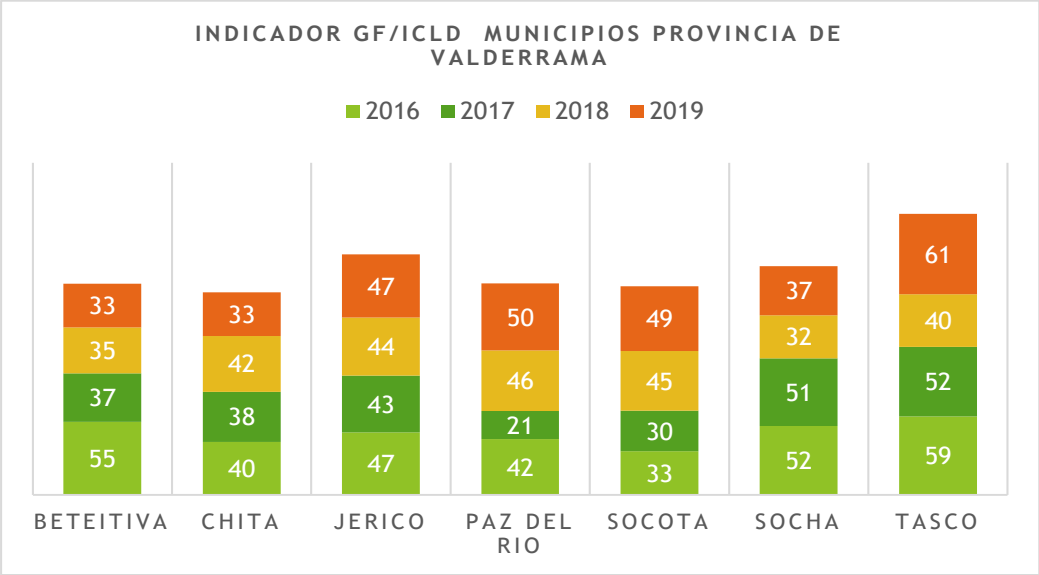

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Durante el periodo de gobierno que termina los siete municipios de la Provincia de Valderrama, cumplieron los límites establecidos para el indicador GF/ICLD, el cual en 2019, fluctuó para los diferentes municipios entre el 33% y 61%, sin embargo cinco (5), de ellos, a pesar de que cumplieron el parámetro legal de 80%; los valores del indicador, presentan una tendencia creciente casos de; Jericó, Socha, Paz de Rio Tasco y Socotá, los cuales deben monitorear el incremento de los gastos ya que casos extremos como Tasco los dispararon por encima de sus ingresos corrientes de libre destinación, lo cual les resta competitividad y menores posibilidades para la obtención recursos por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa. Por el contrario municipios como Beteitiva y Chita muestran una tendencia descendente en su indicador GF/ICLD, comparando 2018 y 2019, como resultado de un incremento en el recaudo y manejo adecuado de sus gastos, política tributaria y fiscal que le permitirá en el corto plazo, mejores perfiles para la, obtención de las eficiencias mencionadas.

CUADRO No 7

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019					
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO**	**HONORARIOS CONCEJO**	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**Cumplimiento**
TASCO			24.881.574	29.106.655	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los siete concejos de la Provincia, cumplieron con el límite legal de ejecución de honorarios en la vigencia 2019,

Si se observa el cuadro No 7, el indicador de otros gastos diferentes a honorarios seis (6), de los siete concejos, dieron estricto cumplimiento a los límites establecidos; pero el concejo de Tasco, ejecutó recursos que superan el límite legal de 1.5%, de los ingresos corrientes de libre

destinación; razón está que hace necesaria la adopción de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020 adoptado de manera obligatoria por el municipio, ya que ha reiterado la conducta predicha en las vigencias 2017 y 2019.

Las siete personerías municipales de la provincia ejecutaron en la vigencia 2019, cifras inferiores o iguales a los 150, salarios mínimos legales vigentes. Respetando el límite máximo.

5.2.9. PROVINCIA DE TUNDAMA

GRAFICA No 17

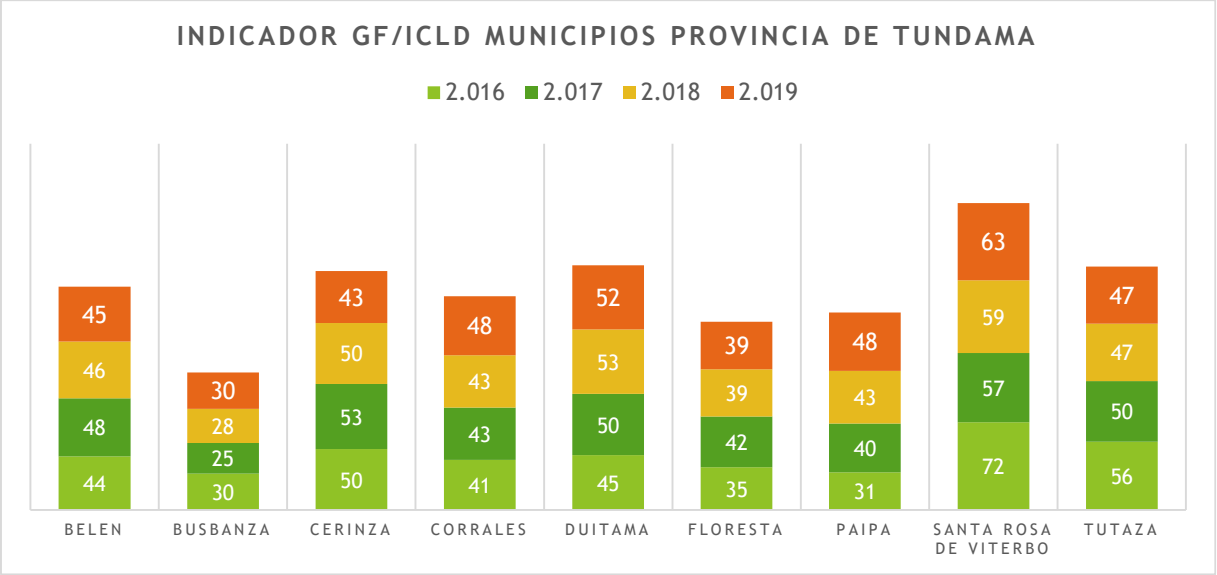

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Durante el periodo de gobierno los nueve (9) municipios de la Provincia dieron cumplimiento a los límites del indicador GF/ICLD, logrando valores en el indicador que están por debajo de 70%, para el caso de Duitama y 80%, para los restantes ocho (8) municipios. Tal como se observa en la gráfica No 17, para 2019, el indicador presenta valores que fluctúan entre 30% y 63% denotando cumplimiento de la Ley. Es de indicar que municipios como Busbanzá, Corrales, Paipa y Santa Rosa de Viterbo, muestran una tendencia creciente en el valor del indicador GF/ICLD, comparando las vigencias 2018- y 2019, lo cual significa que el crecimiento de los gastos de funcionamiento de administración central, por encima del índice de crecimiento de los ICLD,

Y Mientras municipios como como Floresta y Tutazá muestran valores iguales en el indicador para las vigencias 2018 y 2019, los municipios de Belén, Cerinza y Duitama presentan en sus valores del indicador una tendencia descendente en los dos años, indicando con ello un manejo creciente de sus recaudos por encima de sus gastos en la vigencia 2019, además de políticas de reducción de gastos de funcionamiento, que dan solidez a sus finanzas y un mejor perfil financiero,

CUADRO No 8.

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019						
MUNICIPIO	LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO	HONORARIOS CONCEJO	CUMPLIMIENTO	LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO	OTROS GASTOS DEL CONCEJO	CUMPLIMIENTO
BUSBA¿NZA	78.409.800	79.366.066	NO CUMPLE			
CERINZA				15.050.810	34.785.048	NO CUMPLE
TUTAZA				23.393.891	30.420.061	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

De los nueve (9), concejos de la Provincia, ocho (8), cumplieron con el parámetro de honorarios (Costo de las 90, sesiones).

Pero según se observa el cuadro No 8, el indicador de otros gastos diferentes a honorarios, de los concejos de Cerinza y Tutazá, incumplieron con lo establecido ya que presentaron ejecución de gastos por encima del 1.5%, de los ICLD, por lo tanto es necesario realizar para los dos municipios Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020, deberá ser adoptado de manera obligatoria por el municipio, debido a que la conducta predicha fue reiterativa en los años 2017, 2018 y 2019 específicamente para el municipio de Tutazá.

Los límites de gasto establecidos para las nueve personerías, se ajustaron para el caso de Duitama a los 350 salarios mínimos y para los restantes ocho municipios a 150, salarios mínimos que es el parámetro legal estableciendo de esta forma su cumplimiento en la vigencia 2019.

5.2.10 PROVINCIA DE SUGAMUXI

Los municipios de la Provincia Sugamuxi, durante el periodo de gobierno cumplieron con los límites legales del indicador GF/ICLD, Sogamoso 70% y valores inferiores al 80% para los restantes doce (12), municipios; específicamente para el año 2019, este indicador presento valores para los trece municipios que oscilaron entre 25% y 63% acordes al parámetro legal.

GRAFICO No.18

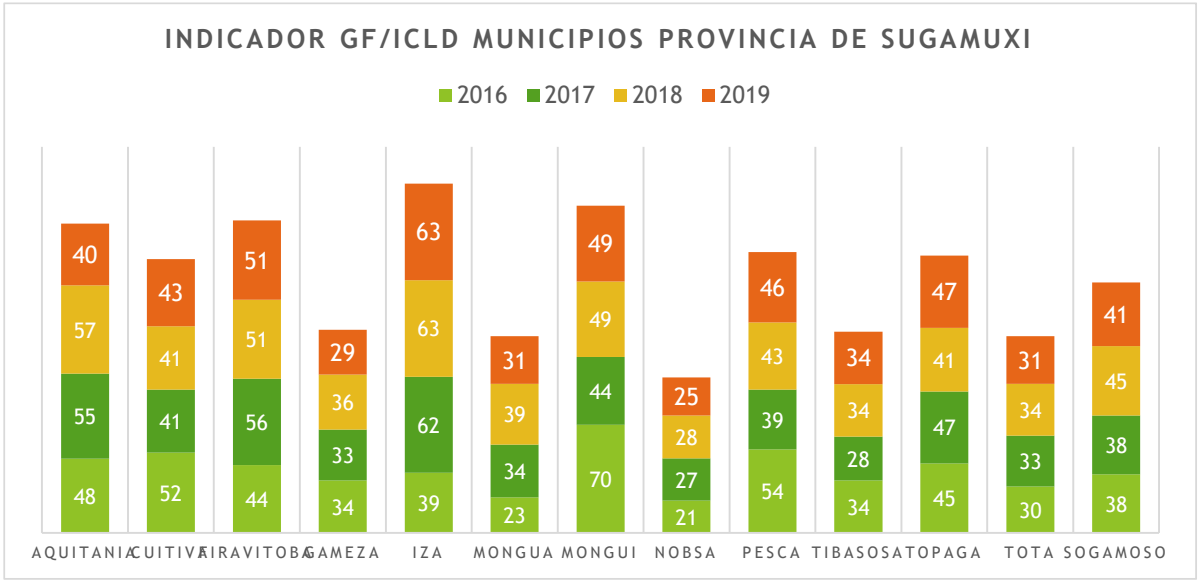

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Al observar el gráfico No 18, podremos ver que solo los municipios de Aquitania, Gámeza, Mongua, Nobsa, Tota y Sogamoso obtuvieron valores del indicador GF/ICLD, que comienzan a mostrar una tendencia decreciente, al comparar 2018 y 2019, lo cual, muestra un manejo austero en los gastos, y manejo eficiente de los ICLD, ya que específicamente en la vigencia 2019,D forma complementaria los municipios de Firavitoba, Iza, Tibasosa y Monguí, mantuvieron el mismo valor del indicador en las vigencias 2018 y 2019 mostrando continuidad en su manejo financiero; mientras que los municipios de Cuitiva, Pesca y Tópaga vienen mostrando incrementos sucesivos en sus gastos de funcionamiento que como consecuencia hacen que el indicador muestre una tendencia creciente en los años 2018-2019.

CUADRO No 9

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019						
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO**	**HONORARIOS CONCEJO**	**cumplimiento**	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**cumplimiento**
CUITIVA				22.946.076	26.163.751	NO CUMPLE
IZA				19.120.245	46.397.101	NO CUMPLE
GAMEZA	100.812.600	125.345.000	NO CUMPLE			
MONGUI				16.808.059	29.971.147	NO CUMPLE
NOBSA	163.084.680	164.523.153	NO CUMPLE			

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

De los trece (13), concejos que componen la Provincia, Sogamoso de segunda y diez concejos de los municipios de sexta categoría en la provincia, cumplieron con los límites máximos establecidos, costos en las 190y 90 sesiones; pero los municipios de Gámeza y Nobsa incumplieron con el límite de gastos de honorarios, por tanto deben adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero en 2020.

El indicador de otros gastos diferentes a honorarios del concejo, fueron cumplidos por diez municipios de la provincia, pero los municipios de Cuitiva, Iza y Monguí incumplieron dicho límite porque presentaron gastos por encima del 1.5%, de los ICLD, por tanto deben emprender Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para ajustar la tendencia de dichos gastos.

Las trece (13), personerías de la Provincia cumplieron el límite de ejecución de gastos para la vigencia 2019, es decir, Sogamoso ejecutó sumas inferiores a 2.2%, de los ICLD; Nobsa ejecutó cifras inferiores a los 190, salarios mínimos y adicionalmente las once, personerías de los municipios de sexta categoría, cumplieron el límite legal para el indicador que es de 150, salarios mínimos legales mensuales.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

5.2.10. PROVINCIA DE LA LIBERTAD

GRAFICO No 19

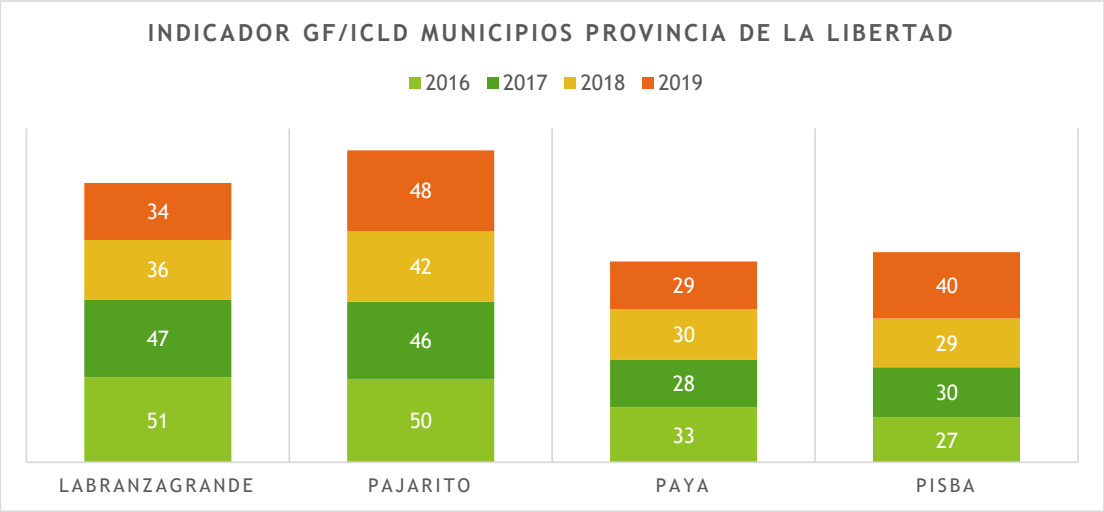

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los cuatro (4), municipios que conforman la Provincia de la Libertad, mantuvieron los valores del indicador,GF/ICLD, por debajo del limte máximo 80% ,durante el periodo de gobierno, en lo concerniente all 2019 los valores representados en la grafica No 19, muestran la vartiacion entre el 29% y 48% de los valores que presenta el indicador para cada minicipío, cumpliendo con el limite maximo para el parametro de gastos de administracion central.

Tamnbien se observa que Labranzagrande y Paya presentan una tendencia decreciente en los valores del indicador al comparar el 2018 y 2019, como producto de administrar adecuadamente los gastos y mantener una politica orientada a mantener los indices de recaudo. Por el contrario,Pisba, y Pajarito presentan una tendencia creciente en los valores del indicador, este resultado demuestra que viene permitiendo un crecimiento de los gastos de funcionamiento por encima de los esfuerzos de recaudo.

CUADRO No 10

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019			
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO**	**HONORARIOS CONCEJO**	Cumplimiento
PISBA	78.409.800	78.411.021	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

De los cuatro (4), concejos de la Provincia, tres (3), ejecutaron recursos acorde al parámetro de honorarios, es decir, cumplen con la normatividad respecto a los costos de las 90, sesiones; pero el municipio de Pisba incumplio el limite legal establecido para gastos de Honorarios a concejales y por tamto debe asumir programa de saneamiento fiscal y financiero en 2020.

El indicador de otros gastos del concejo, que corresponde a una ejecucion para 2019, de maximo el 1.5%, de los ICLD; fue cumplido a cabalidad por los cuatro concejos de la provincia.

Las cuatro (4), personerías que conforman la Provincia, dieron estricto cumplimiento al parámetro de gastos de personería, al ejecutar hasta 150, salarios mínimos legales mensuales en la vigencia 2019.

5.2.11. PROVINCIA DE OCCIDENTE

Los dieciséis (16), municipios de la Provincia de Occidente, durante los cuatro años del periodo de gobierno, cumplieron el parámetro de gastos de funcionamiento financiados con ingresos corrientes de libre destinación, ya que los valores del indicador de GF/ICLD se ubicaron por debajo del límite legal fijado (80%), Específicamente para 2019, los valores obtenidos para el indicador varían entre 38% y 65%%, como se observa en la gráfica No. 20.

GRAFICA No 20

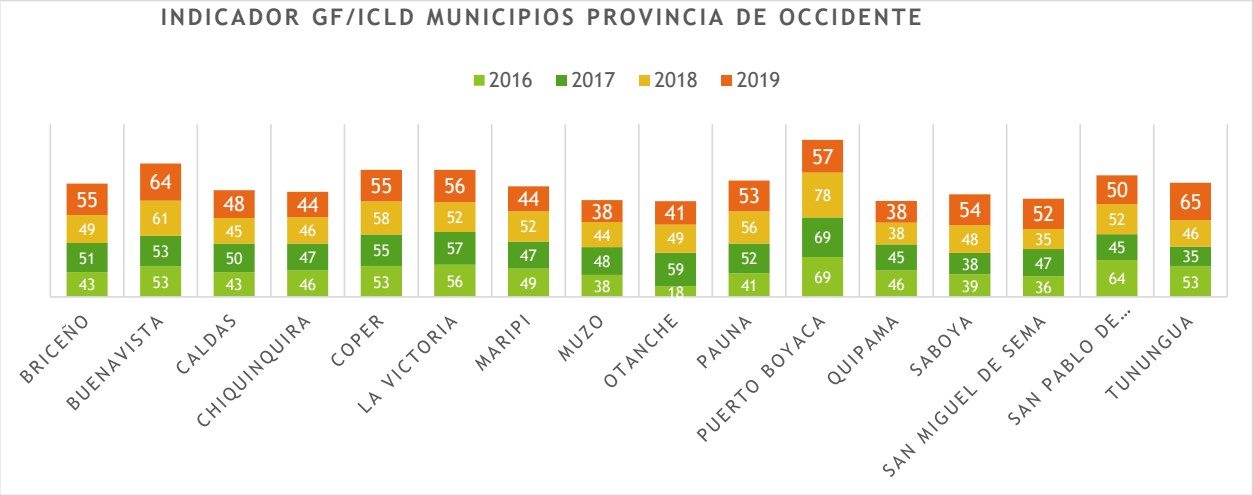

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los municipios de Briceño; Buenavista, Caldas, La Victoria, Saboyá, San Miguel de Sema y Tununguá, presentan valores del indicador GF/ICLD, con una tendencia creciente comparando los años 2018 y 2019, por cuanto sus gastos de funcionamiento están creciendo en mayor proporción respecto a los ICLD, mientras municipios como Quípama quien mantiene en 38% el valor del indicado para los dos años y Los municipios de Chiquinquirá, Coper, Maripí, Muzo, Otanche Pauna y San Pablo de Borbur presentan valores denotando una tendencia decreciente del indicador como producto de una administración financiera y fiscal con criterio de sostenibilidad.

CUADRO No 11

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019						
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 HONORARIOS CONCEJO**	**HONORARIOS CONCEJO**	**Cumplimiento**	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**Cumplimiento**
PUERTO BOYACA	222.388.200	224.156.069	NO CUMPLE			
CALDAS				22.506.669	26.703.679	NO CUMPLE
COPER	78.409.800	78.435.000	NO CUMPLE			
LA VICTORIA				16.774.634	49.166.664	NO CUMPLE
SAN MIGUEL DE SEMA				22.565.868	38.555.868	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

De los dieciséis concejos de la Provincia, catorce cumplieron con el indicador de honorarios, es decir con el costo de las 90, sesiones que exige la normatividad. Ya que los concejos de Puerto Boyacá y Coper ejecutaron sumas superiores al límite legal como se observa en el cuadro No 11. Estos dos municipios deben adelantar en 2020 Programa de saneamiento fiscal para ajustar dicho gasto al límite legal.

En lo correspondiente al indicador de otros gastos del Concejo diferentes a honorarios, incumplieron en la vigencia 2019, los concejos de Caldas, La victoria, y San Miguel de Sema, por cuanto ejecutaron sumas superiores al 1.5%, de los ICLD, los cuales deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020, a fin de ajustar la tendencia creciente de otros gastos del concejo. Los restantes doce (13), concejos se ajustaron a lo establecido por la norma.

Las dieciséis (16), personerías de la Provincia, dieron estricto cumplimiento al límite de ejecución de gastos, es decir 150, salarios mínimos establecidos por la norma para el caso de los municipios de sexta categoría, y para el caso de Puerto Boyacá, 190, salarios mínimos durante la vigencia 2019.

5.2.12. PROVINCIA DE RICAURTE

Como se observa en el grafico No 21, los trece (13), municipios de la Provincia de Ricaurte, cumplieron el indicador de GF/ICLD, cuyo límite es 80%, durante el periodo de gobierno 2016-2019 y especialmente en la vigencia 2019 el indicador de los municipios obtuvo valores que van desde 30, y 67%.

GRAFICA No 21

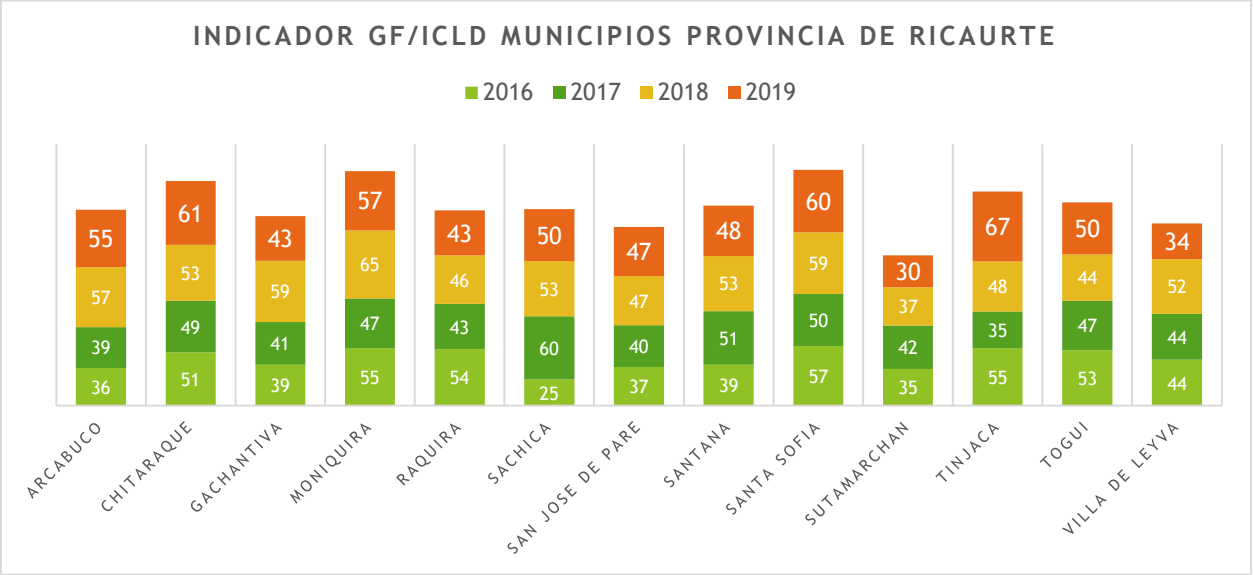

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Los municipios de Chitaraque, Santa Sofía, Tinjacá y Toguí. Según el grafico No. 21, presentan unos valores crecientes del indicador GF/ICLD, comparando 2018 y 2019, por cuanto son municipios que en la vigencia han implementado acciones que producen un crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación por debajo del crecimiento de los gastos de funcionamiento.

Por otra parte, los municipios que presentan valores del indicador (GF/ICLD),con tendencia decreciente comparando los años 2018 y 2019, son: Arcabuco, Gachantivá, Moniquirá, Ráquira, Sáchica, Santana, Sutamarchán y Villa de Leyva, lo cual demuestra gestión financiera orientada a racionalización del gasto y aumento del recaudo durante la vigencia del 2019.El municipio de San José de Pare, presenta igual valor del indicador para 2018 y 2019, lo que denota un manejo prudente en la gestión financiera y fiscal acorde a los requerimientos legales.

CUADRO No 12

MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON LOS LIMITES VIGENCIA 2019						
MUNICIPIO	**LIMITE LEY 617 OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**OTROS GASTOS DEL CONCEJO**	**cumplimiento**	**LIMITE LEY 617 GASTOS DE PERSONERIA**	**EJECUCION DE GASTOS DE PERSONERIA**	**Cumplimiento**
ARCABUCO	32.475.391	35.798.060	NO CUMPLE			
CHITARAQUE	24.602.724	27.006.777	NO CUMPLE			
SANTANA	37.975.424	39.234.998	NO CUMPLE			
SANTA SOFIA	17.729.702	18.738.710	NO CUMPLE			
TINJACA	24.526.409	33.302.363	NO CUMPLE	124.217.400	124.541.613	NO CUMPLE

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

Al observar el cuadro No 12, los trece (13), municipios que conforman la provincia, están cumpliendo con los límites de gasto en honorarios del concejo, es decir, ejecutar cifras inferiores o iguales al valor de las 90, sesiones durante la vigencia 2019.

En cuanto al indicador de otros gastos diferentes a honorarios del concejo, ocho (8), municipios cumplieron en 2019, con el parámetro al no sobrepasar el 1.5%, de los ICLD, pero los concejos de Arcabuco, Chitaraque, Santana, Santa Sofía y Tinjacá que ejecutaron sumas superiores al límite legal, por lo que deben emprender Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020.

Doce (12), personerías de la Provincia dieron estricto cumplimiento al límite máximo de ejecución de 150, salarios mínimos del 2019, pero la personería de Tinjacá sobrepasó el límite legal establecido, el municipio debe implementar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el 2020 para dar cumplimiento a la norma.

5.3. CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL PERIODO 2016-2019 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Continuando con el análisis, existe otro enfoque donde se estudiará el cumplimiento o incumplimiento de los diferentes parámetros por parte de las administraciones municipales, en lo trascurrido del periodo de gobierno 2016 y 2019.

En las vigencias 2016 a 2019, el 100% de los municipios cumplieron con el límite del indicador (GF/ICLD), es decir, Tunja categoría uno, cumplió con el límite de 65%; Sogamoso y Duitama de segunda y tercera categoría, con el límite de 70% y los restantes 120 municipios que se clasifican quinta y sexta categoría presentaron valores en el indicador que respetan el límite de 80%, de la relación gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación. Sin embargo de conformidad con el seguimiento los municipios de Miraflores y Ramiriquí con 71% y 73%, se encuentran en rango crítico, deben iniciar proceso de ajuste de gastos de administración central, a fin de disminuir la presión que los gastos de funcionamiento vienen ejerciendo sobre los ingresos corrientes de libre destinación lo cual viene disparando el indicador y acercándolo al límite máximo.

Merece tratamiento especial el hecho de que, Puerto Boyacá ahora se ubica en categoría quinta, municipio que debe prever en el corto plazo alternativas que incentiven y posibiliten mayores índices de recaudo de ingresos corrientes de libre destinación, puesto que es uno de los municipios que viene siendo afectado tanto por la disminución en la producción, como por los bajos precios de cotización del petroleó; para seguir asumiendo los gastos de funcionamiento crecientes y de igual forma poder aportar mayores recursos para apalancar proyectos de inversión en vigencias sucesivas.

Sin embargo es destacable que los 123, municipios que posee el departamento, durante el periodo de gobierno 2016-2019, se mantuvieron el indicador GF/ICLD sin sobrepasar el límite legal. Sin embargo los procesos de asesoría y asistencia técnica deben mantenerse a fin de monitorear los valores del indicador, para mantenerlos en una senda de finanzas sanas en vigencias sucesivas.

5.4. CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

5.4.1. HONORARIOS DE LOS CONCEJOS PERIODO 2016-2019

Realizando el análisis respecto al indicador de honorarios del concejo en la vigencia 2019, se evidencia que incumplieron siete (7), municipios en el Departamento, (Busbanzá, Gámeza, Pisba, Puerto Boyacá, Coper y Nobsa) los cuales representan el 5%, del total 123, municipios. En el

grafico 22, se presenta el número de municipios que han incumplido este parámetro legal durante el periodo de gobierno 2016-2019, destacando la reducción de la tendencia para el cumplimiento de los limites asignados a gastos de honorarios de los concejales, pasando de representar un 24.4% con treinta municipios que incumplieron en 2016, a 7 municipios que incumplen, o sea un 5% de los 123, en 2019, Dando cumplimiento a la ley y el Decreto 4515 de 2007, los siete municipios implicados en esta conducta deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en 2020.

GRAFICO N°22

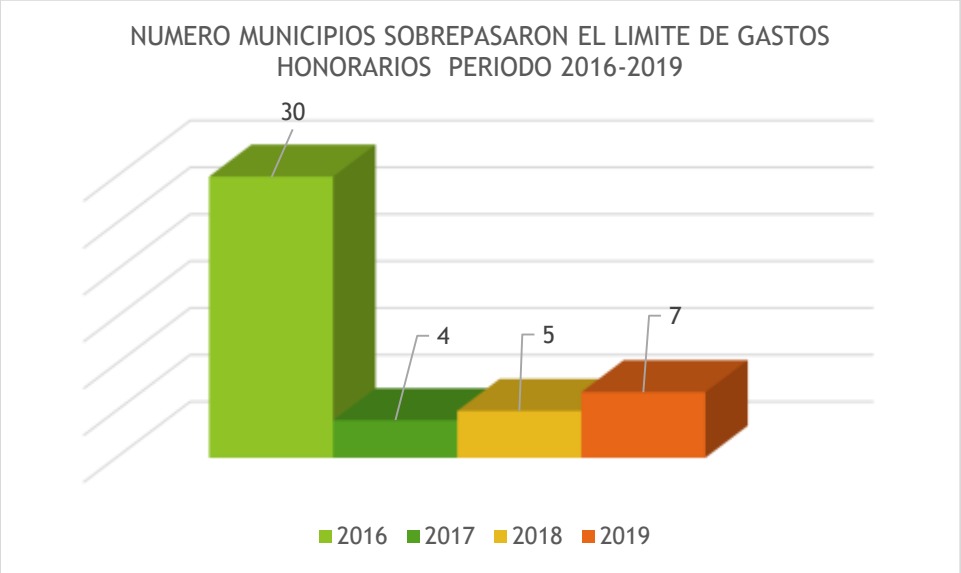

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

5.4.2. CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL DE OTROS GASTOS DIFERENTES A HONORARIOS DEL CONCEJO PERIODO 2016- 2019

Una vez consolidad la información del indicador de otros gastos del concejo diferentes a honorarios, (ver Gráfica No. 23), para el periodo 2016-2019, Pasando de 42, concejos, que superaron los límites de gastos en 2016 a 29, concejos que incurrieron en la conducta para 2019, los concejos de: Almeida, Arcabuco, Berbeo, Boavita, Campohermoso, Cubará, Cuitiva, , Iza, La Victoria, Monguí, Nuevo Colón, Rondón, San Miguel de Sema, Santana, Santa Sofía, Sativasur, Siachoque, Tasco, Tenza, Tipacoque, Viracachá, Zetaquira, Caldas, Cerinza, La Capilla, Tinjacá, Tutazá, Chitaraque, y Páez. Los treinta municipios deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2020, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Decreto 4515 de 2007.

GRAFICO N°23

.

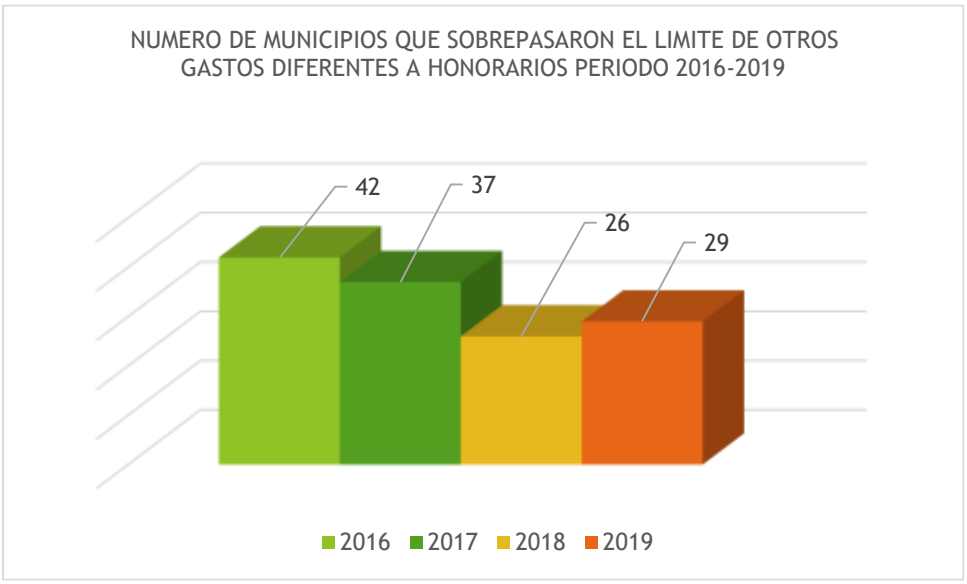

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

5.4.3. CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL PERSONERIAS DE PERIODO 2016 – 2019

En lo correspondiente a los gastos de funcionamiento de las personerías municipales el reporte de la información durante el periodo 2016-2019 ha presentado un comportamiento irregular en cuanto al cumplimiento de los límites de gastos ya que en 2016, 2 personerías de 123, incumplieron el límite legal establecido, gráfica No. 24. Para el año 2017, de las 123 personerías, solamente tres personerías (3), del total incumplieron los límites autorizados, en 2018 las personerías de El Espino, Oicatá, Susacón, Busbanzá, Gachantivá, Guican y Nobsa ejecutaron cifras superiores a los límites legales vigentes. Por su parte en la vigencia 2019 solamente los municipios de Oicatá y Tinjacá sobrepasaron el límite legal establecido; Por tanto deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero para ajustarse a los topes del gasto.

GRAFICO N°24

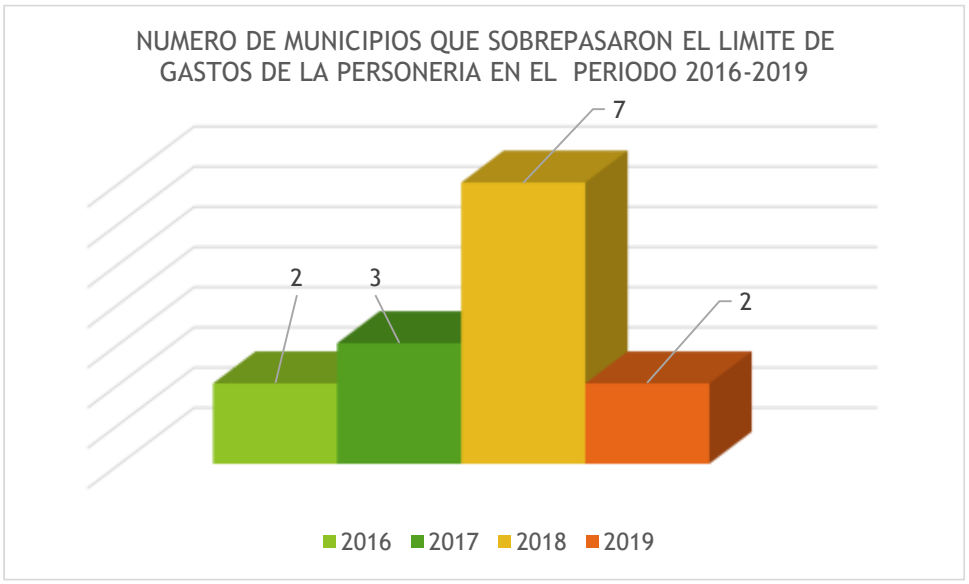

Fuente: Cálculos EGPT; Secretaría de Planeación.

5.4.4. CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL CONTRALORIA DE TUNJA PERIODO 2016 –2019

La contraloría de Tunja, en el periodo 2016- 2019, ha mantenido sus gastos de tal forma que cumple lo dispuesto por la ley 1416 de 2010, es decir ha sido prudente en ajustar los gastos al índice de crecimiento de adoptado por la administración municipal para hacer crecer los gastos de funcionamiento de los gastos asignados a la contraloría municipal de Tunja.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para 2019 los resultados obtenidos a partir de la información reportada por los 123, municipios, en las ejecuciones presupuestales, la plataforma CHIP y las certificaciones son insumos indispensables y su consolidado se presenta en los anexos: **anexo 1**, administración central, **anexo 2,** gastos del concejo, **anexo 3**, gastos de personería y **anexo 4,** gastos de contraloría de Tunja. El análisis consiste en confrontar la información de esos anexos (soportados con las ejecuciones), con las bases legales que la Ley dispone para cada indicador y vigencia en este caso dos mil diecinueve, (2019), lo cual nos genera como producto de los cruces de información unos índices y diferencias que indican el grado de cumplimiento o incumplimiento de los requerimientos legales dejando, con ello entrever el compromiso de las administraciones municipales en materia de racionalización de gastos de funcionamiento y el recaudo de recursos propios

El primer indicador que refleja los valores de los porcentajes logrados en 2019, por las administraciones centrales de los municipios reflejan el manejo financiero que integra en un indicador los gastos de funcionamiento asumidos con ingresos corrientes de libre destinación (GF/ICLD), teniendo en cuenta que el indicador adopta valores entre 0 y 80% siendo cero el óptimo y 80 el valor máximo para cumplir los topes de gasto. Dicho lo anterior y analizando la vigencia 2019, sometida a consideración la información reportada por las administraciones municipales y en especial para el indicador de administración central, se concluye que a pesar de los valores obtenidos por algunos municipios, las 123, administraciones centrales dieron cumplimiento al indicador GF/ICLD.

Sin embargo dentro del análisis del indicador de administración central las cifras obtenidas para los municipios de Miraflores y Ramiriquí, presentan valores preocupantes ubicados en la franja de críticos, con porcentajes de 71% y 73%, que se acercan a 80% y por tanto deben monitorear los gastos de funcionamiento para mantenerlos en la vigencia 2020 y de esta forma no se dispare el indicador por encima de su valor máximo.

Otra preocupación tiene relación con municipios como: Buenavista, Chiscas, Chitaraque, Cubará, Jenesano, Monguí, Páez, Panqueba, Rondón, San Eduardo, San Mateo, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Soatá, Tasco, Tinjacá, Tununguá, y Turmequé, que presentan valores del indicador entre 60 y 67 de un máximo de 80%, localidades que deben monitorear la tendencias de gastos de funcionamiento, a fin que no se consoliden procesos de crecimiento, sin soporte de ingresos crecientes que en las vigencias sucesivas los pueden ubicar en rango críticos demeritando su perfil financiero.

Los veinte (20), municipios del Departamento que se encuentren en el rango de **riesgo y crítico** deben encauzar sus esfuerzos para incrementar sus recursos propios, generar ahorro corriente, disminuir la dependencia de las transferencia de la Nación, mejorar el respaldo de la deudas y destinar recursos adicionales a inversión, complementando dicho esfuerzo con una política de racionalización de los gastos de funcionamiento.

De un total de 123 municipios 103, se ubican en los rangos **sostenible o solvente,** por esa condición gozan de un escenario propicio para el crecimiento económico y el desarrollo social, ya que tienen posibilidades de generar ahorro corriente, inducir un mayor gasto de inversión, respaldar la financiación de la deuda y depender en menor medida de las transferencias de la nación, es decir, mantienen un perfil fiscal y financiero sostenible.

Como recomendación para unas finanzas sanas y sostenibles en las siguientes vigencias; es necesario que las administraciones municipales tomen conciencia sobre la importancia de: fortalecer sus recursos propios, actualizar los estatutos de rentas, mejorar los procesos de fiscalización, facturación, recaudo y recuperación de cartera, tomar medidas responsables de endeudamiento y vigencias futuras. De lo contrario, pueden quedar expuestos a recibir en cada vigencia variables proporciones de los recursos para propósito general otorgados a través de criterios de eficiencia fiscal y administrativa, pero además, se verán abocados a las sanciones establecidas por el no cumplimiento de las reglas y porcentajes, las que pueden ser de índole fiscal o disciplinario, restricción o negación por parte de la Nación de apoyos financieros, procesos de no condonación de recursos y negación de avales que agraven la vulnerabilidad de la situación financiera.

Las personerías tienen también un compromiso con la austeridad en el sentido de optimizar sus gastos sin sobrepasar los límites asignados durante cada vigencia, para el caso 2019, teniendo en cuenta la categoría en la cual se clasifica cada municipio, y como producto del análisis se establece que el noventa y ocho por ciento (98%), de un total de 123, municipios 121 cumplieron al ejecutar sumas que no superan los límites legales; puesto que para 2019, las personerías de Oicatá y Tinjacá no dieron cumplimiento los limites. por tanto se hace indispensable que los dos municipios inicien un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a fin ajustar la tendencia y tener presente la trasferencia a esta sección del presupuesto, para no incurrir en la misma conducta en 2020.

Los concejos corporación administrativa que recibe transferencia de los municipios para afrontar dos tipologías de gasto, también deben dar razón de compromiso con las normas de austeridad en dos categorías, honorarios a concejales y otros gastos diferentes a honorarios del concejo.

Para caso del indicador de gastos en honorarios, siete (7), concejos pertenecientes a los municipios de Busbanzá, Coper, Chiquiza, Gámeza, Nobsa, Pisba, y Puerto Boyacá, no cumplieron el límite máximo de gastos asignados para 2019.en complemento los 116 concejos restantes (96%), cumplió con el parámetro de honorarios en la vigencia. Los siete municipios que sobrepasaron los límites de gasto deben adoptar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, teniendo para el caso que monitorear en 2020 la transferencia para este tipo de gasto a fin de dar cumplimiento a los topes legales establecidos.

Otro escenario en el cual se evalúa el compromiso de los concejos con la austeridad en el gasto, hace referencia a otros gastos diferentes a honorarios, sobre el cual hay que llamar la atención sobre la ejecución de recursos que superan el límite legal, porque en la vigencia treinta (29), municipios han incurrido en la conducta de ejecutar recursos superando el límite legal para 2019: Almeida, Arcabuco, Berbeo, Boavita, Caldas, Campohermoso, Cerinza, Chitaraque, Cubará, Cuitiva, Iza, La Capilla, La Victoria, Monguí, Nuevo Colón, Páez, Rondón, San Miguel de Sema, Santana, Santa Sofía, Sativasur, Siachoque, Tasco, Tenza, Tinjacá, Tipacoque, Tutazá, Viracachá y Zetaquira. De los 123, el 76%, de los concejos cumplieron los límites legales, lo cual deja entrever el grado de compromiso con la ley de fortalecimiento de la descentralización y racionalización del gasto; a pesar de que dicho comportamiento puede influir vía ley 1176 de 2007 sobre la asignación de recursos de eficiencia administrativa. Es de anotar que para los treinta, municipios que incurrieron en la conducta de sobrepasar los topes establecidos por la Ley deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, de manera obligatoria durante el 2020, donde se monitoree las transferencias asignadas para este tipo de gastos.

Para la contraloría municipal una vez analizadas sus ejecuciones y una vez confrontadas con el límite legal para 2019, este organismo de control de la ciudad de Tunja cumplió con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, ver anexo 4.

Pasando al análisis comparativo de la información consignada tanto en la certificación presupuestal como en el Formulario Único Territorial (FUT), En cuanto a la categoría de gastos del FUT, se debe precisar el municipio de Panqueba, no reporto a la plataforma, la información de gastos de funcionamiento de administración central, ni tampoco la de los gastos de funcionamiento del concejo; de igual forma se evidencia que la alcaldía de Socotá, no reporto la categoría de gastos de funcionamiento de concejo en la vigencia 2019.

Dadas las circunstancias anteriores es necesario que las diferentes administraciones que están incurriendo reportar incoherencias o reportes tardíos o incompletos, formulen estrategias conducentes a la preparación, disposición y depuración de la información que se presenta para obtener índices aceptables de calidad de la misma. Para lo cual deben mejorar los procesos de parametrización del software financiero, codificación adecuada del presupuesto y el FUT, revisión y conciliación de los diferentes reportes, realizar control de calidad de la información para mejorar su consistencia y establecer índices óptimos de calidad en la información reportada.

Los Municipios que incumplieron los parámetros legales que rigen el informe de Viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Boyacá en la vigencia 2019, sobrepasando los límites de gasto permitidos para la vigencia fiscal 2019, es necesario, que durante la vigencia fiscal 2020, deben implementar de manera obligatoria, Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero a fin de ajustar su ejecución a los límites legales establecidos.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 20, de la Ley 617, de 2000, y Decreto reglamentario 4515, de 2007, le corresponde al Gobernador de Boyacá y a la Asamblea, realizar las acciones conducentes a lograr alcanzar los límites legales de gasto establecidos.

A las unidades ejecutoras que cumplieron con los límites máximos autorizados por la normatividad, se recomienda mantener los porcentajes de cumplimiento y si es posible mejorar los índices de recaudo de sus tributos aplicar medidas que garanticen obtener mayores recursos por eficiencia fiscal, mantener la solvencia y liquidez en sus finanzas de esta forma contribuir a un mejor desempeño de las competencias.

Para finalizar, cabe señalar que la Secretaria de Planeación y su Dirección de Seguimiento y Planeación Territorial, comunicará a los municipios que incumplieron los límites para iniciar los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de manera autónoma, para ser adoptado de manera obligatoria por cada municipio inmiscuido en incumplimiento y la Dirección prestará Asistencia Técnica para su implementación y seguimiento en la vigencia 2020 y de igual forma se darán indicaciones a ser incluidas en los marcos fiscales de mediano plazo y complementariamente se darán orientaciones para la presupuestación 2021, medidas única y exclusivamente orientadas a disponer de un mejor cálculo y un mejor ejercicio de planeación presupuestal y optimización fiscal y financiera en las vigencias sucesivas.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO: No 1

CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL ADMINSITRACION CENTRAL MUNICIPIOS DE BOYACA 2019

MUNICIPIO	CERTIFICACION ADMINISTRACION CENTRAL 2019			SITUACION	FUT CUARTO TRIMESTRE 2019			SITUACION
	ICLD 2019	GRASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019	INDICADOR LEY 617		ICLD FUT 2019	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FUT 2019	INDICADOR LEY 617	
ALMEIDA	1.305.800.351	659.588.163	51%	SOSTENIBLE	1.309.026.075	659.588.163	50%	SOSTENIBLE
AQUITANIA	3.722.029.000	1.491.838.000	40%	SOLVENTE	3.732.351.436	1.488.512.844	40%	SOLVENTE
ARCABUCO	2.165.026.059	1.187.729.347	55%	SOSTENIBLE	2.302.325.329	1.187.729.347	52%	SOSTENIBLE
BELEN	2.340.733.537	1.050.803.626	45%	SOSTENIBLE	2.379.187.272	1.050.803.627	44%	SOSTENIBLE
BERBEO	1.106.012.245	631.489.559	57%	SOSTENIBLE	1.169.504.628	591.184.363	51%	SOSTENIBLE
BETEITIVA	1.667.069.704	611.530.195	37%	SOLVENTE	1.675.117.104	609.907.695	36%	SOLVENTE
BOAVITA	1.891.850.277	904.555.255	48%	SOSTENIBLE	2.105.861.811	903.458.931	43%	SOSTENIBLE
BOYACA	1.778.624.922	1.045.139.998	59%	SOSTENIBLE	1.821.076.404	1.046.252.272	57%	SOSTENIBLE
BRICEÑO	1.174.501.076	643.277.199	55%	SOSTENIBLE	1.306.777.373	595.913.012	46%	SOSTENIBLE
BUENAVISTA	1.501.011.168	964.728.553	64%	RIESGO	1.501.011.168	964.728.553	64%	RIESGO
BUSBANZA	1.880.615.054	562.148.276	30%	SOLVENTE	2.031.542.747	564.157.522	28%	SOLVENTE
CALDAS	1.500.444.628	721.315.156	48%	SOSTENIBLE	1.689.847.795	721.315.156	43%	SOSTENIBLE
CAMPOHERMOSO	1.664.950.821	953.907.135	57%	SOSTENIBLE	1.710.815.671	902.348.525	53%	SOSTENIBLE
CERINZA	1.003.387.331	426.647.779	43%	SOSTENIBLE	912.688.404	426.647.779	47%	SOSTENIBLE
CHINAVITA	1.627.780.686	769.901.635	47%	SOSTENIBLE	1.632.602.569	769.490.835	47%	SOSTENIBLE
CHIQUINQUIRA*****	15.383.118.621	6.734.259.470	44%	SOSTENIBLE	18.279.970.288	8.438.236.245	46%	SOSTENIBLE
CHIQUIZA	1.648.449.545	669.889.051	41%	SOSTENIBLE	1.761.209.929	747.533.091	42%	SOSTENIBLE
CHISCAS	1.730.250.767	1.048.036.855	61%	RIESGO	1.804.340.414	1.048.036.855	58%	SOSTENIBLE
CHITA	3.644.575.353	1.192.406.543	33%	SOLVENTE	3.663.714.710	1.031.834.276	28%	SOLVENTE
CHITARAQUE	1.640.181.577	998.630.955	61%	RIESGO	1.751.211.996	1.055.729.979	60%	SOSTENIBLE
CHIVATA	2.185.691.048	833.021.152	38%	SOLVENTE	2.190.663.319	870.048.196	40%	SOLVENTE
CHIVOR	1.326.353.160	717.221.963	54%	SOSTENIBLE	1.415.790.805	717.221.963	51%	SOSTENIBLE
CIENEGA	1.260.954.943	711.432.367	56%	SOSTENIBLE	1.386.793.174	755.871.651	55%	SOSTENIBLE
COMBITA	3.957.488.724	1.698.703.448	43%	SOSTENIBLE	4.243.595.820	1.698.703.448	40%	SOLVENTE
COPER	1.748.036.284	957.662.104	55%	SOSTENIBLE	1.543.185.991	930.630.873	60%	SOSTENIBLE
CORRALES	1.458.205.676	702.879.963	48%	SOSTENIBLE	1.701.930.877	702.879.964	41%	SOSTENIBLE
COVARACHIA	2.142.689.930	1.084.315.409	51%	SOSTENIBLE	2.190.738.232	1.079.993.067	49%	SOSTENIBLE
CUBARA	1.985.741.011	1.292.033.588	65%	RIESGO	2.217.681.408	1.292.033.588	58%	SOSTENIBLE
CUCAITA	2.142.166.098	1.065.475.013	50%	SOSTENIBLE	2.148.201.570	1.084.860.032	51%	SOSTENIBLE
CUITIVA	1.529.738.401	664.361.651	43%	SOSTENIBLE	1.498.488.941	664.361.651	44%	SOSTENIBLE
DUITAMA***	35.083.454.112	18.344.132.011	52%	SOSTENIBLE	39.169.230.383	20.347.575.457	52%	SOSTENIBLE
EL COCUY	2.140.969.654	1.205.234.543	56%	SOSTENIBLE	2.431.829.676	1.205.234.543	50%	SOSTENIBLE
EL ESPINO	1.813.348.620	910.308.734	50%	SOSTENIBLE	1.946.654.241	910.308.734	47%	SOSTENIBLE
FIRAVITOBA	2.240.890.791	1.071.923.529	48%	SOSTENIBLE	2.292.435.144	958.784.439	42%	SOSTENIBLE
FLORESTA	1.860.851.588	724.602.347	39%	SOLVENTE	1.786.501.834	719.702.347	40%	SOLVENTE
GACHANTIVA	2.142.278.344	911.635.000	43%	SOSTENIBLE	2.297.239.189	914.545.828	40%	SOLVENTE
GAMEZA	1.873.678.000	541.497.000	29%	SOLVENTE	1.884.503.369	600.590.800	32%	SOLVENTE
GUICAN	2.467.142.702	973.544.740	39%	SOLVENTE	2.604.826.329	1.080.381.359	41%	SOLVENTE
GARAGOA	3.921.476.914	2.128.932.141	54%	SOSTENIBLE	4.149.538.306	2.467.934.893	59%	SOSTENIBLE
GUACAMAYAS	1.734.326.461	755.362.494	44%	SOSTENIBLE	1.773.293.883	764.702.797	43%	SOSTENIBLE
GUATEQUE	4.034.107.201	1.691.215.125	42%	SOSTENIBLE	4.004.058.695	1.692.658.214	42%	SOSTENIBLE

FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

RANGOS DE CUMPLIMIENTO: <40% SOLVENTE, 41%> Y<60% SOSTENIBLE; 61> Y<70 RIESGO; 71> Y <80% CRITICO Y >80% INVIABLE FINANCIERAMENTE

* PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO: No 1

CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL ADMINSITRACION CENTRAL MUNICIPIOS DE BOYACA 2019

MUNICIPIO	CERTIFICACION ADMINISTRACION CENTRAL 2019			SITUACION	FUT CUARTO TRIMESTRE 2019			SITUACION
	ICLD 2019	GRASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019	INDICADOR LEY 617		ICLD FUT 2019	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FUT 2019	INDICADOR LEY 617	
GUAYATA	2.202.346.450	955.896.907	43%	SOSTENIBLE	2.223.653.775	1.063.160.894	48%	SOSTENIBLE
IZA	1.274.683.011	630.264.131	49%	SOSTENIBLE	1.194.952.451	630.264.131	53%	SOSTENIBLE
JENESANO	3.157.510.681	2.020.393.496	64%	RIESGO	3.316.900.145	1.734.993.294	52%	SOSTENIBLE
JERICO	1.985.897.410	940.317.181	47%	SOSTENIBLE	1.989.509.627	939.200.581	47%	SOSTENIBLE
LA CAPILLA	1.100.001.613	449.203.444	41%	SOSTENIBLE	1.227.508.405	460.435.561	38%	SOLVENTE
LA UVITA	1.597.088.718	843.690.342	53%	SOSTENIBLE	1.694.717.040	832.790.542	49%	SOSTENIBLE
LA VICTORIA	1.118.308.916	631.229.479	56%	SOSTENIBLE	1.124.069.872	594.200.626	53%	SOSTENIBLE
LABRANZAGRANDE	2.282.728.308	779.663.065	34%	SOLVENTE	2.305.786.170	769.806.902	33%	SOLVENTE
MACANAL	2.839.660.858	1.090.858.286	38%	SOLVENTE	3.822.728.236	1.121.255.158	29%	SOLVENTE
MARIPI	2.009.008.937	880.002.209	44%	SOSTENIBLE	2.473.255.977	880.002.209	36%	SOSTENIBLE
MIRAFLORES	2.351.980.029	1.678.930.935	71%	CRITICO	2.390.292.892	1.684.370.935	70%	CRITICO
MONGUA	1.705.296.695	526.595.093	31%	SOLVENTE	1.711.021.307	526.595.093	31%	SOLVENTE
MONGUI	1.120.537.244	748.633.150	67%	RIESGO	1.145.233.735	748.633.150	65%	RIESGO
MONIQUIRA	6.065.822.851	3.438.288.470	57%	SOSTENIBLE	6.059.895.604	3.438.288.470	57%	SOSTENIBLE
MOTAVITA	2.128.491.206	784.437.638	37%	SOLVENTE	2.159.395.866	873.327.906	40%	SOLVENTE
MUZO	3.026.274.607	1.151.830.158	38%	SOLVENTE	3.815.196.061	1.139.189.691	30%	SOLVENTE
NOBSA*****	18.917.764.474	4.648.567.910	25%	SOLVENTE	18.994.488.935	4.653.068.245	24%	SOLVENTE
NUEVO COLON	1.626.414.900	666.027.057	41%	SOSTENIBLE	1.590.787.343	662.701.550	42%	SOSTENIBLE
OICATA	2.417.167.312	1.421.217.211	59%	SOSTENIBLE	2.542.937.764	1.187.074.821	47%	SOSTENIBLE
OTANCHE	3.227.348.877	1.308.814.000	41%	SOSTENIBLE	2.522.644.413	1.308.813.989	52%	SOSTENIBLE
PACHAVITA	1.580.199.276	936.217.241	59%	SOSTENIBLE	1.621.669.897	730.331.421	45%	SOSTENIBLE
PAEZ	1.671.541.132	1.021.731.586	61%	RIESGO	1.683.905.279	999.883.091	59%	SOSTENIBLE
PAIPA*****	14.347.282.400	6.870.822.591	48%	SOSTENIBLE	16.590.507.498	6.308.333.311	38%	SOLVENTE
PAJARITO	1.576.143.666	762.376.870	48%	SOSTENIBLE	1.605.179.959	762.376.871	47%	SOSTENIBLE
PANQUEBA	1.254.518.553	751.909.840	60%	SOSTENIBLE	1.378.091.608	ND	#¡VALOR!	ND
PAUNA	2.513.992.517	1.340.150.131	53%	SOSTENIBLE	2.599.773.279	1.182.563.504	45%	SOSTENIBLE
PAYA	2.625.177.997	749.068.455	29%	SOLVENTE	2.626.761.053	749.068.455	29%	SOLVENTE
PAZ DEL RIO	1.870.188.058	943.863.924	50%	SOSTENIBLE	1.905.531.584	773.814.922	41%	SOSTENIBLE
PESCA	2.299.117.274	1.049.486.564	46%	SOSTENIBLE	2.305.658.405	1.049.486.565	46%	SOSTENIBLE
PISBA	1.948.201.197	774.285.013	40%	SOLVENTE	1.951.997.271	774.285.013	40%	SOLVENTE
PUERTO BOYACA*****	18.326.789.683	10.411.160.087	57%	SOSTENIBLE	18.822.696.757	10.270.678.116	55%	SOSTENIBLE
QUIPAMA	2.838.091.122	1.065.244.584	38%	SOLVENTE	2.674.974.662	898.831.312	34%	SOLVENTE
RAMIRIQUI	3.940.173.383	2.866.407.193	73%	CRITICO	3.979.872.105	2.890.248.421	73%	CRITICO
RAQUIRA	2.910.902.287	1.249.338.412	43%	SOSTENIBLE	2.941.799.342	1.249.338.412	42%	SOSTENIBLE
RONDON	1.393.683.294	876.095.235	63%	RIESGO	1.401.177.233	854.399.370	61%	RIESGO
SABOYA	2.804.499.983	1.504.391.224	54%	SOSTENIBLE	2.832.828.266	1.609.711.765	57%	SOSTENIBLE
SACHICA	2.104.818.011	1.048.424.594	50%	SOSTENIBLE	2.008.657.934	1.022.045.419	51%	SOSTENIBLE
SAMACA	5.968.732.496	2.239.035.810	38%	SOLVENTE	9.892.247.730	2.224.626.708	22%	SOLVENTE
SAN EDUARDO	959.208.836	635.808.105	66%	RIESGO	1.271.350.502	557.779.547	44%	SOSTENIBLE

FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

RANGOS DE CUMPLIMIENTO: <40% SOLVENTE, 41%> Y<60% SOSTENIBLE; 61> Y<70 RIESGO; 71> Y <80% CRITICO Y >80% INVIABLE FINANCIERAMENTE

* PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO: No 1								
CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL ADMINSITRACION CENTRAL MUNICIPIOS DE BOYACA 2019								
MUNICIPIO	CERTIFICACION ADMINISTRACION CENTRAL 2019			SITUACION	FUT CUARTO TRIMESTRE 2019			SITUACION
	ICLD 2019	GRASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019	INDICADOR LEY 617		ICLD FUT 2019	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FUT 2019	INDICADOR LEY 617	
SAN JOSE DE PARE	2.288.687.994	1.074.798.973	47%	SOSTENIBLE	2.323.969.480	1.074.798.973	46%	SOSTENIBLE
SAN LUIS DE GACENO	2.348.701.259	1.212.472.022	52%	SOSTENIBLE	2.344.632.031	1.212.472.022	52%	SOSTENIBLE
SAN MATEO	1.539.816.087	931.227.551	60%	SOSTENIBLE	1.596.265.605	946.747.258	59%	SOSTENIBLE
SAN MIGUEL DE SEMA	1.664.507.190	869.641.904	52%	SOSTENIBLE	1.914.227.179	869.641.904	45%	SOSTENIBLE
SAN PABLO DE BORBUR	2.345.414.942	1.174.759.713	50%	SOSTENIBLE	2.348.552.960	1.087.551.635	46%	SOSTENIBLE
SANTA MARIA	4.537.096.702	1.301.859.150	29%	SOLVENTE	4.570.060.502	1.301.859.150	28%	SOLVENTE
SANTA ROSA DE VITERE	2.270.304.918	1.434.282.647	63%	RIESGO	2.496.835.403	2.165.521.117	87%	NO VIABLE
SANTA SOFIA	1.181.980.110	705.084.262	60%	SOSTENIBLE	1.444.666.448	795.670.409	55%	SOSTENIBLE
SANTANA	2.531.694.909	1.216.160.426	48%	SOSTENIBLE	2.729.977.363	1.216.760.426	45%	SOSTENIBLE
SATIVANORTE	1.823.608.218	854.370.119	47%	SOSTENIBLE	1.708.047.296	860.246.798	50%	SOSTENIBLE
SATIVASUR	1.492.989.000	603.350.000	40%	SOLVENTE	1.587.440.286	603.226.600	38%	SOLVENTE
SIACHOQUE	2.136.647.161	1.232.125.757	58%	SOSTENIBLE	2.410.357.166	994.990.145	41%	SOSTENIBLE
SOATA	2.372.417.800	1.476.277.040	62%	RIESGO	2.063.682.689	1.474.536.076	71%	CRITICO
SOCHA	2.571.182.954	950.838.263	37%	SOLVENTE	2.621.597.910	950.537.763	36%	SOLVENTE
SOCOTA	2.766.270.898	1.349.782.746	49%	SOSTENIBLE	2.763.888.171	1.352.610.247	49%	SOSTENIBLE
SOGAMOSO**	46.005.432.210	18.961.996.823	41%	SOSTENIBLE	47.235.509.496	20.210.834.522	43%	SOSTENIBLE
SOMONDOCO	1.596.506.433	824.849.434	52%	SOSTENIBLE	1.614.241.638	824.849.434	51%	SOSTENIBLE
SORA	1.346.091.010	560.989.682	42%	SOSTENIBLE	1.431.960.337	560.989.682	39%	SOLVENTE
SORACA	2.519.640.910	1.016.230.673	40%	SOLVENTE	2.537.653.631	1.016.230.673	40%	SOLVENTE
SOTAQUIRA	2.465.180.773	1.421.217.211	58%	SOSTENIBLE	4.333.809.721	1.520.573.680	35%	SOLVENTE
SUSACON	2.021.778.115	473.729.333	23%	SOLVENTE	1.706.773.320	365.304.515	21%	SOLVENTE
SUTAMARCHAN	2.552.112.731	771.759.513	30%	SOLVENTE	2.231.404.836	771.759.514	35%	SOLVENTE
SUTATENZA	2.841.377.575	1.077.643.158	38%	SOLVENTE	2.854.411.487	1.077.943.158	38%	SOLVENTE
TASCO	1.658.771.624	1.003.721.445	61%	RIESGO	1.771.282.500	1.003.721.445	57%	SOSTENIBLE
TENZA	1.506.190.069	633.166.198	42%	SOSTENIBLE	1.514.329.229	699.344.308	46%	SOSTENIBLE
TIBANA	2.539.697.135	1.039.618.139	41%	SOSTENIBLE	2.478.037.337	847.874.893	34%	SOLVENTE
TIBASOSA	9.763.750.952	3.319.362.754	34%	SOLVENTE	9.801.578.992	3.316.586.483	34%	SOLVENTE
TINJACA	1.635.093.966	1.092.646.555	67%	RIESGO	1.914.394.678	1.092.646.555	57%	SOSTENIBLE
TIPACOQUE	1.665.017.254	890.266.225	53%	SOSTENIBLE	1.717.516.727	843.865.131	49%	SOSTENIBLE
TOCA	2.551.589.000	851.053.040	33%	SOLVENTE	2.222.106.164	851.053.040	38%	SOLVENTE
TOGUI	1.667.039.323	825.648.364	50%	SOSTENIBLE	1.635.118.673	894.578.770	55%	SOSTENIBLE
TOPAGA	1.298.981.900	609.010.527	47%	SOSTENIBLE	1.301.420.186	612.911.600	47%	SOSTENIBLE
TOTA	2.452.431.594	755.249.921	31%	SOLVENTE	2.428.558.097	755.249.921	31%	SOLVENTE
TUNJA*	97.056.285.225	40.617.229.094	42%	SOSTENIBLE	96.674.479.389	55.488.147.044	57%	SOSTENIBLE
TUNUNGUA	768.589.849	496.549.980	65%	RIESGO	727.565.219	452.020.807	62%	RIESGO
TURMEQUE	1.661.687.901	1.016.082.301	61%	RIESGO	1.661.687.901	1.021.047.901	61%	SOSTENIBLE
TUTA	7.215.323.250	1.999.115.466	28%	SOLVENTE	6.937.469.470	1.995.313.783	29%	SOLVENTE
TUTAZA	1.559.592.744	731.048.827	47%	SOSTENIBLE	1.659.502.844	730.911.827	44%	SOSTENIBLE
UMBITA	2.359.585.316	956.517.007	41%	SOSTENIBLE	2.657.867.351	947.622.989	36%	SOSTENIBLE
VENTAQUEMADA	3.826.869.893	1.418.784.443	37%	SOLVENTE	3.590.801.607	1.318.658.050	37%	SOLVENTE
VILLA DE LEYVA	14.261.424.511	4.826.705.717	34%	SOLVENTE	8.260.915.299	4.811.182.670	58%	SOSTENIBLE
VIRACACHA	1.238.628.625	594.896.248	48%	SOSTENIBLE	1.260.256.004	594.896.249	47%	SOSTENIBLE
ZETAQUIRA	1.390.123.178	776.989.459	56%	SOSTENIBLE	1.888.836.432	776.989.459	41%	SOSTENIBLE

FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

RANGOS DE CUMPLIMIENTO: <40% SOLVENTE, 41%> Y<60% SOSTENIBLE; 61> Y<70 RIESGO; 71> Y <80% CRITICO Y >80% INVIABLE FINANCIERAMENTE

* PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 2						
CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL CONCEJOS BOYACA VIGENCIA 2019						
Municipio	HONORARIOS CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES 2019			OTROS GASTOS CONCEJO CERTIFICACIONES 2019		
	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION
TUNJA *	1.362.087.770	1.354.918.887	CUMPLE	1.455.844.278	1.412.945.206	CUMPLE
ALMEIDA	78.409.800	73.680.323	CUMPLE	19.587.005	20.654.885	NO CUMPLE
AQUITANIA	123.215.400	118.491.000	CUMPLE	55.830.435	31.109.000	CUMPLE
ARCABUCO	100.812.600	100.520.576	CUMPLE	32.475.391	35.798.060	NO CUMPLE
BELEN	100.812.600	96.460.735	CUMPLE	35.111.003	31.777.705	CUMPLE
BERBEO	78.409.800	78.160.880	CUMPLE	16.590.184	49.326.734	NO CUMPLE
BETEITIVA	78.409.800	67.750.180	CUMPLE	25.006.046	20.062.500	CUMPLE
BOAVITA	100.812.600	97.560.316	CUMPLE	28.377.754	31.276.245	NO CUMPLE
BOYACA	100.812.600	95.834.200	CUMPLE	26.679.374	24.590.750	CUMPLE
BRICEÑO	78.409.800	72.435.720	CUMPLE	17.617.516	17.104.330	CUMPLE
BUENAVISTA	100.812.600	91.851.480	CUMPLE	22.515.168	19.202.446	CUMPLE
BUSBANZA	78.409.800	79.366.066	NO CUMPLE	28.209.226	23.830.565	CUMPLE
CALDAS	78.409.800	63.352.685	CUMPLE	22.506.669	26.703.679	NO CUMPLE
CAMPOHERMOSO	78.409.800	70.940.805	CUMPLE	24.974.262	27.647.054	NO CUMPLE
CERINZA	78.409.800	64.099.475	CUMPLE	15.050.810	34.785.048	NO CUMPLE
CHINAVITA	78.409.800	60.589.990	CUMPLE	24.416.710	21.824.853	CUMPLE
CHIQUINQUIRA *****	222.388.200	216.631.580	CUMPLE	230.746.779	182.194.573	CUMPLE
CHISCAS	100.812.600	98.573.904	CUMPLE	25.953.762	24.456.649	CUMPLE
CHITA	123.215.400	120.477.280	CUMPLE	54.668.630	35.600.440	CUMPLE
CHITARAQUE	100.812.600	92.758.610	CUMPLE	24.602.724	27.006.777	NO CUMPLE
CHIVATA	100.812.600	80.155.610	CUMPLE	32.785.366	27.429.123	CUMPLE
CIENEGA	100.812.600	75.798.985	CUMPLE	18.914.324	18.391.945	CUMPLE
COMBITA	123.215.400	123.156.000	CUMPLE	59.362.331	50.668.160	CUMPLE
COPER	78.409.800	78.435.000	NO CUMPLE	26.220.544	21.891.374	CUMPLE
CORRALES	78.409.800	77.538.580	CUMPLE	21.873.085	21.174.023	CUMPLE
COVARACHIA	78.409.800	77.915.090	CUMPLE	32.140.349	26.700.715	CUMPLE
CUBARA	100.812.600	100.764.000	CUMPLE	29.786.115	32.217.237	NO CUMPLE
CUCAITA	78.409.800	70.693.280	CUMPLE	32.132.491	23.225.268	CUMPLE
CUITIVA	78.409.800	70.693.280	CUMPLE	22.946.076	26.163.751	NO CUMPLE
CHIQUIZA	100.812.600	100.813.410	NO CUMPLE	24.726.743	22.233.668	CUMPLE
CHIVOR	78.409.800	74.430.070	CUMPLE	19.895.297	18.200.148	CUMPLE
DUITAMA ***	374.094.180	369.049.839	CUMPLE	526.251.812	494.565.317	CUMPLE
EL COCUY	100.812.600	99.694.062	CUMPLE	32.114.545	28.272.094	CUMPLE
EL ESPINO	78.409.800	78.409.800	CUMPLE	27.200.229	24.483.225	CUMPLE
FIRAVITOBA	100.812.600	91.229.180	CUMPLE	33.613.362	30.198.287	CUMPLE
FLORESTA	78.409.800	75.139.900	CUMPLE	27.912.774	22.876.221	CUMPLE
GACHANTIVA	78.409.800	68.455.750	CUMPLE	32.134.175	28.956.983	CUMPLE
GAMEZA	100.812.600	125.345.000	NO CUMPLE	28.105.170	27.893.000	CUMPLE
GARAGOA	123.215.400	117.490.240	CUMPLE	58.822.154	53.388.877	CUMPLE
GUACAMAYAS	78.409.800	78.409.800	CUMPLE	26.014.897	25.638.734	CUMPLE
GUATEQUE	123.215.400	123.215.400	CUMPLE	60.511.608	49.509.495	CUMPLE

FUENTE: PARAMETRO NORMAS APLICABLES CALCULO,CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE 2019

*PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 2						
CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL CONCEJOS BOYACA VIGENCIA 2019						
Municipio	HONORARIOS CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES 2019			OTROS GASTOS CONCEJO CERTIFICACIONES 2019		
	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION
GUAYATA	100.812.600	92.993.000	CUMPLE	33.035.197	20.658.000	CUMPLE
GUICAN	100.812.600	100.812.600	CUMPLE	37.007.141	32.765.273	CUMPLE
IZA	100.812.600	77.414.120	CUMPLE	19.120.245	46.397.101	NO CUMPLE
JENESANO	100.812.600	95.087.440	CUMPLE	47.362.660	37.767.830	CUMPLE
JERICO	78.409.800	78.409.800	CUMPLE	29.788.461	28.731.451	CUMPLE
LABRANZAGRANDE	100.812.600	91.651.480	CUMPLE	34.240.925	32.346.300	CUMPLE
LA CAPILLA	78.409.800	75.547.827	CUMPLE	16.500.024	17.180.933	NO CUMPLE
LA VICTORIA	78.409.800	65.861.796	CUMPLE	16.774.634	49.166.664	NO CUMPLE
LA UVITA	78.409.800	77.666.160	CUMPLE	23.956.331	22.173.553	CUMPLE
VILLA DE LEYVA	123.215.400	102.559.160	CUMPLE	213.921.368	147.734.587	CUMPLE
MACANAL	78.409.800	75.671.680	CUMPLE	42.594.913	37.456.369	CUMPLE
MARIPI	100.812.600	96.602.040	CUMPLE	30.135.134	29.208.385	CUMPLE
MIRAFLORES	100.812.600	93.349.300	CUMPLE	35.279.700	33.056.599	CUMPLE
MONGUA	100.812.600	96.207.280	CUMPLE	25.579.450	24.549.595	CUMPLE
MONGUI	100.812.600	82.496.686	CUMPLE	16.808.059	29.971.147	NO CUMPLE
MONIQUIRA	145.618.200	141.516.705	CUMPLE	90.987.343	70.474.879	CUMPLE
MOTAVITA	100.812.600	95.462.390	CUMPLE	31.927.368	28.831.133	CUMPLE
MUZO	123.215.400	106.790.970	CUMPLE	45.394.119	35.776.355	CUMPLE
NOBSA *****	163.084.680	164.523.153	NO CUMPLE	283.766.467	219.477.347	CUMPLE
NUEVO COLON	100.812.600	86.499.700	CUMPLE	24.396.224	27.049.928	NO CUMPLE
OICATA	78.409.800	65.978.640	CUMPLE	36.257.510	34.509.046	CUMPLE
OTANCHE	123.215.400	108.125.359	CUMPLE	48.410.233	46.961.900	CUMPLE
PACHAVITA	78.409.800	60.985.400	CUMPLE	23.702.989	20.932.614	CUMPLE
PAEZ	78.409.800	69.327.005	CUMPLE	25.073.117	28.686.517	NO CUMPLE
PAIPA *****	192.736.440	186.476.624	CUMPLE	215.209.236	159.718.493	CUMPLE
PAJARITO	78.409.800	78.036.420	CUMPLE	23.642.155	21.038.791	CUMPLE
PANQUEBA	78.409.800	71.721.728	CUMPLE	18.817.778	16.848.024	CUMPLE
PAUNA	123.215.400	122.594.085	CUMPLE	37.709.888	35.277.045	CUMPLE
PAYA	78.409.800	78.164.020	CUMPLE	39.377.670	33.142.381	CUMPLE
PAZ DEL RIO	100.812.600	78.784.446	CUMPLE	28.052.821	24.736.748	CUMPLE
PESCA	100.812.600	100.194.325	CUMPLE	34.486.759	30.392.800	CUMPLE
PISBA	78.409.800	78.411.021	NO CUMPLE	29.223.018	26.388.324	CUMPLE
PUERTO BOYACA*****	222.388.200	224.156.069	NO CUMPLE	274.901.845	245.877.948	CUMPLE
QUIPAMA	100.812.600	100.814.220	CUMPLE	42.571.367	27.802.481	CUMPLE
RAMIRIQUI	123.215.400	115.498.880	CUMPLE	59.102.601	47.270.881	CUMPLE
RAQUIRA	123.215.400	120.729.295	CUMPLE	43.663.534	38.320.922	CUMPLE
RONDON	78.409.800	76.668.592	CUMPLE	20.905.249	21.054.208	NO CUMPLE
SABOYA	123.215.400	121.846.340	CUMPLE	42.007.497	38.555.868	CUMPLE
SACHICA	78.409.800	76.007.453	CUMPLE	31.572.270	21.655.595	CUMPLE
SAMACA	123.215.400	121.274.725	CUMPLE	89.530.987	77.992.380	CUMPLE
SAN EDUARDO	78.409.800	78.409.800	CUMPLE	49.686.960	40.571.412	CUMPLE

FUENTE: PARAMETRO NORMAS APLICABLES CALCULO,CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE 2019

*PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 2						
CONSOLIDADO VIABILIDAD FISCAL CONCEJOS BOYACA VIGENCIA 2019						
Municipio	HONORARIOS CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES 2019			OTROS GASTOS CONCEJO CERTIFICACIONES 2019		
	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	PARAMETRO LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION
SAN JOSE DE PARE	100.812.600	80.008.291	CUMPLE	34.330.320	25.865.687	CUMPLE
SAN LUIS DE GACENO	100.812.600	99.692.460	CUMPLE	35.230.519	29.835.294	CUMPLE
SAN MATEO	78.409.800	61.981.080	CUMPLE	23.097.241	21.781.765	CUMPLE
SAN MIGUEL DE SEMA	78.409.800	73.185.420	CUMPLE	24.967.608	25.392.480	NO CUMPLE
SAN PABLO DE BORBUR	123.215.400	122.846.955	CUMPLE	35.181.224	32.169.643	CUMPLE
SANTANA	100.812.600	98.696.780	CUMPLE	37.975.424	39.234.998	NO CUMPLE
SANTA MARIA	78.409.800	65.717.520	CUMPLE	68.056.451	55.192.723	CUMPLE
SANTA ROSA DE VITERBO	123.215.400	119.108.220	CUMPLE	34.054.574	28.409.231	CUMPLE
SANTA SOFIA	78.409.800	72.187.960	CUMPLE	17.729.702	18.738.710	NO CUMPLE
SATIVANORTE	78.409.800	73.183.656	CUMPLE	27.354.123	23.922.413	CUMPLE
SATIVASUR	78.409.800	78.162.000	CUMPLE	22.394.835	23.036.000	NO CUMPLE
SIACHOQUE	100.812.600	98.202.885	CUMPLE	32.049.707	32.688.415	NO CUMPLE
SOATA	100.812.600	100.315.694	CUMPLE	35.586.267	32.121.481	CUMPLE
SOCOTA	123.215.400	110.844.005	CUMPLE	41.494.063	29.604.116	CUMPLE
SOCHA	100.812.600	84.383.880	CUMPLE	38.567.744	36.329.034	CUMPLE
SOGAMOSO **	984.542.760	984.542.760	CUMPLE	690.081.483	620.838.824	CUMPLE
SOMONDOCO	78.409.800	74.178.160	CUMPLE	23.947.596	19.821.847	CUMPLE
SORA	78.409.800	73.804.780	CUMPLE	20.191.365	16.837.857	CUMPLE
SOTAQUIRA	100.812.600	65.978.640	CUMPLE	36.977.712	34.509.048	CUMPLE
SORACA	100.812.600	100.812.600	CUMPLE	37.794.614	34.440.613	CUMPLE
SUSACON	78.409.800	37.626.420	CUMPLE	30.326.672	14.143.655	CUMPLE
SUTAMARCHAN	100.812.600	89.984.580	CUMPLE	38.281.691	25.493.791	CUMPLE
SUTATENZA	78.409.800	78.409.800	CUMPLE	42.620.664	27.274.445	CUMPLE
TASCO	100.812.600	94.719.156	CUMPLE	24.881.574	29.106.655	NO CUMPLE
TENZA	78.409.800	61.483.240	CUMPLE	22.592.851	23.826.323	NO CUMPLE
TIBANA	100.812.600	81.524.575	CUMPLE	38.095.457	34.280.915	CUMPLE
TIBASOSA	123.215.400	119.979.440	CUMPLE	146.456.264	118.210.797	CUMPLE
TINJACA	78.409.800	76.418.440	CUMPLE	24.526.409	33.302.363	NO CUMPLE
TIPACOQUE	78.409.800	78.286.262	CUMPLE	24.975.259	25.615.554	NO CUMPLE
TOCA	123.215.400	122.362.599	CUMPLE	38.273.835	17.467.598	CUMPLE
TOGUI	100.812.600	81.770.220	CUMPLE	25.005.590	24.675.809	CUMPLE
TOPAGA	78.409.800	75.422.760	CUMPLE	19.484.729	18.819.571	CUMPLE
TOTA	100.812.600	100.688.140	CUMPLE	36.786.474	24.263.247	CUMPLE
TUNUNGUA	78.409.800	66.887.742	CUMPLE	49.686.960	38.761.677	CUMPLE
TURMEQUE	100.812.600	97.950.020	CUMPLE	24.925.319	24.850.806	CUMPLE
TUTA	100.812.600	100.812.600	CUMPLE	108.229.849	88.232.000	CUMPLE
TUTAZA	78.409.800	77.663.040	CUMPLE	23.393.891	30.420.061	NO CUMPLE
UMBITA	123.215.400	120.601.740	CUMPLE	35.393.780	23.627.014	CUMPLE
VENTAQUEMADA	123.215.400	117.865.514	CUMPLE	57.403.048	51.843.031	CUMPLE
VIRACACHA	78.409.800	67.584.635	CUMPLE	18.579.429	19.845.452	NO CUMPLE
ZETAQUIRA	100.812.600	95.585.280	CUMPLE	20.851.848	23.729.643	NO CUMPLE

FUENTE: PARAMETRO NORMAS APLICABLES CALCULO,CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS Y FUT CUARTO TRIMESTRE 2019

*PRIMERA CATEGORIA **SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CAYTEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 3						
CONSOLIDADO INFORME DE VIABILIDAD FISCAL PERSONERIAS, BOYACA 2019						
Municipio	CERTIFICACIONES Y EJECUCIPONES 2019			FUT CUARTO TRIMESTRE 2019		
	LIMITE LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	LIMITE LEGAL	FUT 2019	SITUACION
ALMEIDA	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
AQUITANIA	124.217.400	122.296.000	CUMPLE	124.217.400	122.295.836	CUMPLE
ARCABUCO	124.217.400	123.779.849	CUMPLE	124.217.400	123.779.849	CUMPLE
BELÉN	124.217.400	124.194.163	CUMPLE	124.217.400	124.194.073	CUMPLE
BERBEO	124.217.400	121.276.835	CUMPLE	124.217.400	121.276.835	CUMPLE
BETÉITIVA	124.217.400	112.024.194	CUMPLE	124.217.400	123.291.826	CUMPLE
BOAVITA	124.217.400	124.113.690	CUMPLE	124.217.400	124.113.690	CUMPLE
BOYACÁ	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
BRICEÑO	124.217.400	122.928.799	CUMPLE	124.217.400	122.928.799	CUMPLE
BUENAVISTA	124.217.400	122.422.971	CUMPLE	124.217.400	120.162.971	CUMPLE
BUSBANZÁ	124.217.400	123.753.354	CUMPLE	124.217.400	123.753.354	CUMPLE
CALDAS	124.217.400	124.095.703	CUMPLE	124.217.400	124.095.703	CUMPLE
CAMPOHERMOSO	124.217.400	123.568.869	CUMPLE	124.217.400	123.568.869	CUMPLE
CERINZA	124.217.400	113.025.082	CUMPLE	124.217.400	113.025.082	CUMPLE
CHINAVITA	124.217.400	121.472.730	CUMPLE	124.217.400	121.472.730	CUMPLE
CHIQUINQUIRÁ*****	157.342.040	145.339.876	CUMPLE	157.342.040	147.739.876	CUMPLE
CHÍQUIZA	124.217.400	118.558.992	CUMPLE	124.217.400	118.558.992	CUMPLE
CHISCAS	124.217.400	124.200.077	CUMPLE	124.217.400	124.200.077	CUMPLE
CHITA	124.217.400	123.154.804	CUMPLE	124.217.400	123.154.804	CUMPLE
CHITARAQUE	124.217.400	123.891.438	CUMPLE	124.217.400	123.891.438	CUMPLE
CHIVATÁ	124.217.400	123.673.123	CUMPLE	124.217.400	123.673.123	CUMPLE
CHIVOR	124.217.400	118.223.097	CUMPLE	124.217.400	118.223.097	CUMPLE
CIÉNEGA	124.217.400	118.342.958	CUMPLE	124.217.400	118.342.958	CUMPLE
CÓMBITA	124.217.400	123.954.741	CUMPLE	124.217.400	123.954.741	CUMPLE
COPER	124.217.400	121.605.938	CUMPLE	124.217.400	121.605.938	CUMPLE
CORRALES	124.217.400	124.217.395	CUMPLE	124.217.400	124.217.395	CUMPLE
COVARACHÍA	124.217.400	120.202.167	CUMPLE	124.217.400	120.202.167	CUMPLE
CUBARÁ	124.217.400	124.145.215	CUMPLE	124.217.400	124.145.215	CUMPLE
CUCAITA	124.217.400	114.433.287	CUMPLE	124.217.400	114.433.287	CUMPLE
CUÍTIVA	124.217.400	119.697.749	CUMPLE	124.217.400	119.697.749	CUMPLE
DUITAMA***	289.840.600	289.033.158	CUMPLE	289.840.600	289.033.158	CUMPLE
EL COCUY	124.217.400	124.214.394	CUMPLE	124.217.400	124.214.394	CUMPLE
EL ESPINO	124.217.400	124.115.651	CUMPLE	124.217.400	124.115.651	CUMPLE
FIRAVITOBA	124.217.400	123.190.563	CUMPLE	124.217.400	123.190.562	CUMPLE
FLORESTA	124.217.400	114.964.723	CUMPLE	124.217.400	114.964.723	CUMPLE
GACHANTIVÁ	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
GAMEZA	124.217.400	109.686.000	CUMPLE	124.217.400	117.871.535	CUMPLE
GUIICÁN	124.217.400	122.646.563	CUMPLE	124.217.400	122.646.563	CUMPLE
GARAGOA	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.399	CUMPLE
GUACAMAYAS	124.217.400	124.216.709	CUMPLE	124.217.400	124.216.710	CUMPLE
FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, PARAMETROS LEY 617, FUT CUARTO TRIMESTRE 2019						
*PRIMERA CATEGORIA**SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CATEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA						

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 3						
CONSOLIDADO INFORME DE VIABILIDAD FISCAL PERSONERIAS, BOYACA 2019						
Municipio	CERTIFICACIONES Y EJECUCIPONES 2019			FUT CUARTO TRIMESTRE 2019		
	LIMITE LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	LIMITE LEGAL	FUT 2019	SITUACION
GUATEQUE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
GUAYATÁ	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
IZA	124.217.400	123.717.526	CUMPLE	124.217.400	123.717.526	CUMPLE
JENESANO	124.217.400	120.811.694	CUMPLE	124.217.400	120.811.694	CUMPLE
JERICÓ	124.217.400	122.700.210	CUMPLE	124.217.400	122.700.210	CUMPLE
LA CAPILLA	124.217.400	121.254.553	CUMPLE	124.217.400	68.577.973	CUMPLE
LA UVITA	124.217.400	123.619.046	CUMPLE	124.217.400	123.619.046	CUMPLE
LA VICTORIA	124.217.400	124.112.574	CUMPLE	124.217.400	124.112.574	CUMPLE
LABRANZAGRANDE	124.217.400	122.121.926	CUMPLE	124.217.400	122.121.926	CUMPLE
MACANAL	124.217.400	124.200.000	CUMPLE	124.217.400	124.200.000	CUMPLE
MARIPÍ	124.217.400	116.112.355	CUMPLE	124.217.400	116.112.355	CUMPLE
MIRAFLORES	124.217.400	116.321.111	CUMPLE	124.217.400	116.321.111	CUMPLE
MONGUA	124.217.400	121.110.030	CUMPLE	124.217.400	121.110.030	CUMPLE
MONGUÍ	124.217.400	123.393.866	CUMPLE	124.217.400	122.679.866	CUMPLE
MONIQUIRÁ	124.217.400	120.408.233	CUMPLE	124.217.400	120.408.233	CUMPLE
MOTAVITA	124.217.400	121.352.657	CUMPLE	124.217.400	121.514.832	CUMPLE
MUZO	124.217.400	121.624.025	CUMPLE	124.217.400	121.624.025	CUMPLE
NOBSA*****	157.342.040	155.994.465	CUMPLE	157.342.040	155.994.465	CUMPLE
NUEVO COLÓN	124.217.400	123.890.231	CUMPLE	124.217.400	123.890.231	CUMPLE
OICATÁ	124.217.400	124.414.079	NO CUMPLE	124.217.400	124.414.079	NO CUMPLE
OTANCHE	124.217.400	116.233.713	CUMPLE	124.217.400	116.234.019	CUMPLE
PACHAVITA	124.217.400	124.170.956	CUMPLE	124.217.400	124.170.956	CUMPLE
PÁEZ	124.217.400	115.263.881	CUMPLE	124.217.400	124.080.104	CUMPLE
PAIPA*****	157.342.040	157.141.572	CUMPLE	157.342.040	157.141.572	CUMPLE
PAJARITO	124.217.400	123.721.581	CUMPLE	124.217.400	123.721.581	CUMPLE
PANQUEBA	124.217.400	123.011.187	CUMPLE	124.217.400	nd	ND
PAUNA	124.217.400	122.535.259	CUMPLE	124.217.400	122.535.259	CUMPLE
PAYA	124.217.400	122.711.373	CUMPLE	124.217.400	122.711.373	CUMPLE
PAZ DE RÍO	124.217.400	114.995.195	CUMPLE	124.217.400	114.995.195	CUMPLE
PESCA	124.217.400	118.572.711	CUMPLE	124.217.400	118.572.711	CUMPLE
PISBA	124.217.400	124.190.230	CUMPLE	124.217.400	124.190.230	CUMPLE
PUERTO BOYACÁ*****	157.342.040	157.342.040	CUMPLE	157.342.040	157.342.040	CUMPLE
QUÍPAMA	124.217.400	123.531.687	CUMPLE	124.217.400	123.531.687	CUMPLE
RAMIRIQUÍ	124.217.400	124.125.241	CUMPLE	124.217.400	124.125.241	CUMPLE
RÁQUIRA	124.217.400	120.584.147	CUMPLE	124.217.400	120.584.147	CUMPLE
RONDÓN	124.217.400	123.084.772	CUMPLE	124.217.400	123.084.772	CUMPLE
SABOYÁ	124.217.400	120.981.198	CUMPLE	124.217.400	120.981.198	CUMPLE
FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, PARAMETROS LEY 617, FUT CUARTO TRIMESTRE 2019						
*PRIMERA CATEGORIA**SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CATEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA						

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 3						
CONSOLIDADO INFORME DE VIABILIDAD FISCAL PERSONERIAS, BOYACA 2019						
Municipio	CERTIFICACIONES Y EJECUCIPONES 2019			FUT CUARTO TRIMESTRE 2019		
	LIMITE LEGAL	EJECUCION 2019	SITUACION	LIMITE LEGAL	FUT 2019	SITUACION
SÁCHICA	124.217.400	122.401.539	CUMPLE	124.217.400	122.401.539	CUMPLE
SAMACÁ	124.217.400	123.036.442	CUMPLE	124.217.400	123.036.442	CUMPLE
SAN EDUARDO	124.217.400	122.997.865	CUMPLE	124.217.400	122.997.865	CUMPLE
SAN JOSÉ DE PARE	124.217.400	124.126.477	CUMPLE	124.217.400	124.126.477	CUMPLE
SAN LUIS DE GACENO	124.217.400	119.057.874	CUMPLE	124.217.400	119.057.874	CUMPLE
SAN MATEO	124.217.400	124.066.145	CUMPLE	124.217.400	124.066.145	CUMPLE
SAN MIGUEL DE SEMA	124.217.400	111.589.750	CUMPLE	124.217.400	111.589.750	CUMPLE
SAN PABLO DE BORBUR	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
SANTA MARÍA	124.217.400	124.172.196	CUMPLE	124.217.400	124.172.196	CUMPLE
SANTA ROSA DE VITERBO	124.217.400	120.411.074	CUMPLE	124.217.400	120.411.074	CUMPLE
SANTA SOFÍA	124.217.400	124.037.250	CUMPLE	124.217.400	124.037.250	CUMPLE
SANTANA	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
SATIVANORTE	124.217.400	124.164.168	CUMPLE	124.217.400	124.164.168	CUMPLE
SATIVASUR	124.217.400	111.921.000	CUMPLE	124.217.400	111.920.781	CUMPLE
SIACHOQUE	124.217.400	124.207.091	CUMPLE	124.217.400	124.207.091	CUMPLE
SOATÁ	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
SOCHA	124.217.400	123.116.961	CUMPLE	124.217.400	109.636.047	CUMPLE
SOCOTÁ	124.217.400	104.715.316	CUMPLE	124.217.400	104.715.316	CUMPLE
SOGAMOSO**	1.012.119.509	809.320.317	CUMPLE	1.012.119.509	809.320.317	CUMPLE
SOMONDOCO	124.217.400	123.735.183	CUMPLE	124.217.400	123.735.183	CUMPLE
SORA	124.217.400	118.166.429	CUMPLE	124.217.400	118.166.429	CUMPLE
SORACÁ	124.217.400	122.667.924	CUMPLE	124.217.400	122.667.924	CUMPLE
SOTAQUIRÁ	124.217.400	122.478.000	CUMPLE	124.217.400	122.477.635	CUMPLE
SUSACÓN	124.217.400	114.957.657	CUMPLE	124.217.400	114.957.657	CUMPLE
SUTAMARCHÁN	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.217.400	CUMPLE
SUTATENZA	124.217.400	124.000.000	CUMPLE	124.217.400	124.000.000	CUMPLE
TASCO	124.217.400	124.167.385	CUMPLE	124.217.400	124.167.385	CUMPLE
TENZA	124.217.400	124.059.580	CUMPLE	124.217.400	124.059.580	CUMPLE
TIBANÁ	124.217.400	121.566.375	CUMPLE	124.217.400	121.029.594	CUMPLE
TIBASOSA	124.217.400	117.703.069	CUMPLE	124.217.400	117.703.069	CUMPLE
TINJACÁ	124.217.400	124.541.613	NO CUMPLE	124.217.400	124.541.813	NO CUMPLE
TIPACOQUE	124.217.400	123.772.556	CUMPLE	124.217.400	122.487.357	CUMPLE
TOCA	124.217.400	117.700.894	CUMPLE	124.217.400	117.700.894	CUMPLE
TOGUI	124.217.400	123.237.931	CUMPLE	124.217.400	123.237.931	CUMPLE
TÓPAGA	124.217.400	123.788.772	CUMPLE	124.217.400	123.788.772	CUMPLE
TOTA	124.217.400	124.212.705	CUMPLE	124.217.400	124.212.705	CUMPLE
TUNJA*	1.649.956.849	1.554.100.722	CUMPLE	1.649.956.849	1.554.100.722	CUMPLE
TUNUNGUÁ	124.217.400	117.577.447	CUMPLE	124.217.400	117.577.447	CUMPLE
TURMEQUÉ	124.217.400	120.347.181	CUMPLE	124.217.400	120.347.181	CUMPLE
TUTA	124.217.400	124.217.400	CUMPLE	124.217.400	124.211.887	CUMPLE
TUTAZÁ	124.217.400	113.183.748	CUMPLE	124.217.400	113.183.748	CUMPLE
UMBITA	124.217.400	109.253.566	CUMPLE	124.217.400	109.253.566	CUMPLE
VENTAQUEMADA	124.217.400	124.215.135	CUMPLE	124.217.400	124.479.490	NO CUMPLE
VILLA DE LEYVA	124.217.400	121.909.412	CUMPLE	124.217.400	121.909.412	CUMPLE
VIRACACHÁ	124.217.400	123.985.250	CUMPLE	124.217.400	123.985.250	CUMPLE
ZETAQUIRA	124.217.400	124.207.997	CUMPLE	124.217.400	124.207.997	CUMPLE
FUENTE: CERTIFICACIONES Y EJECUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, PARAMETROS LEY 617, FUT CUARTO TRIMESTRE 2019						
*PRIMERA CATEGORIA**SEGUNDA CATEGORIA. ***TERCERA CATEGORIA, ****CUARTA CATEGORIA Y *****QUINTA CATEGORIA						

SITUACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DE TUNJA 2019			
CONTRALORIA TUNJA			
LIMITE LEY 1416	**Ejecutado Contraloria 2019**	**Ejecutado FUT 2019**	**Situación**
1.754.333.803	1.754.333.803	1.754.333.903	CUMPLE
Elaboró: Equipo de Gestión Pública Territorial			

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

ANEXO No 5

MUNICIPIO	VALOR AGRAGADO miles de millones de $	PESO RELATIVO EN EL PIB DEPTAL EN %	GRADO DE IMPORTANCIA RELATIVA de 1A 7	POBLACION No de habitantes	CATEGORIA de 1a 6	ICLD en miles de pesos
Tunja	3099,8	15,65	2	176.347	1	94.436.807
Almeida	14,2	0,07	7	1.845	6	1.326.524
Aquitania	318	1,61	5	15.460	6	3.288.327
Arcabuco	139,9	0,71	6	5.911	6	1.781.846
Belén	140,7	0,71	6	7.500	6	2.110.508
Berbeo	15,4	0,08	7	1.587	6	972.351
Betéitiva	17,9	0,09	7	1.943	6	1.618.511
Boavita	59,3	0,30	7	4.888	6	1.857.216
Boyacá	61,8	0,31	7	5.103	6	1.828.121
Briceño	20,8	0,11	7	2.175	6	1.140.205
Buenavista	41,3	0,21	7	4.396	6	1.518.076
Busbanzá	8	0,04	7	1.138	6	1.736.253
Caldas	83,1	0,42	7	3.127	6	1.414.307
Campohermoso	35,6	0,18	7	3.082	6	1.470.539
Cerinza	27,4	0,14	7	3.703	6	809.385
Chinavita	33,2	0,17	7	3.198	6	1.542.701
Chiquinquirá	764,2	3,86	3	57.101	5	13.564.186
Chiscas	36,7	0,19	7	3.924	6	1.708.366
Chita	77	0,39	7	7.881	6	2.910.143
Chitaraque	51,1	0,26	7	5.843	6	1.935.530
Chivatá	38,2	0,19	7	2.812	6	1.868.037
Ciénega	53,1	0,27	7	4.642	6	1.270.252
Cómbita	134,9	0,68	6	13.140	6	3.413.874
Coper	30,1	0,15	7	3.585	6	1.442.605
Corrales	59,8	0,30	7	2.523	6	1.437.235
Covarachía	26,2	0,13	7	2.742	6	1.976.223
Cubará	56,6	0,29	7	10.563	6	1.730.449
Cucaita	51	0,26	7	3.759	6	1.917.624
Cuítiva	16,5	0,08	7	1.804	6	1.362.602
Chíquiza	163,7	0,83	6	4.713	6	1.794.470
Chivor	18,7	0,09	7	2.504	6	1.243.605
Duitama	1654,3	8,35	2	124.780	3	32.102.823
El Cocuy	54,9	0,28	7	4.150	6	2.003.145
El Espino	31,9	0,16	7	3.054	6	1.793.197

Fuente: Cuentas Nacionales; Contraloría General de la República; DANE.
*Datos de valor agregado en miles de millones de pesos. **Datos de ICLD en miles de pesos, población Dane censo 2018,

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

CONTINUACION ANEXO No 5

MUNICIPIO	VALOR AGRAGADO miles de millones de $	PESO RELATIVO EN EL PIB DEPTAL EN %	GRADO DE IMPORTANCIA RELATIVA de 1A 7	POBLACION No de habitantes	CATEGORIA de 1a 6	ICLD en miles de pesos
Firavitoba	55,1	0,28	7	6.737	6	2.034.292
Floresta	31,2	0,16	7	3.240	6	1.399.458
Gachantivá	25,8	0,13	7	2.779	6	1.952.325
Gameza	63,3	0,32	7	4.845	6	1.652.217
Garagoa	150,9	0,76	6	18.144	6	3.903.259
Guacamayas	13,9	0,07	7	1.843	6	1.396.254
Guateque	113,4	0,57	6	10.809	6	3.291.904
Guayatá	48,2	0,24	7	3.387	6	1.674.709
Güicán	50,6	0,26	7	4.285	6	2.282.934
Iza	21,1	0,11	7	1.972	6	954.072
Jenesano	72,8	0,37	7	7.274	6	2.443.610
Jericó	47,3	0,24	7	3.900	6	2.101.009
Labranzagrande	51,1	0,26	7	3.501	6	0
La Capilla	22,1	0,11	7	2.686	6	973.107
La Victoria	13,8	0,07	7	1.118	6	993.210
La Uvita	31,1	0,16	7	2.831	6	1.413.213
Villa de Leyva	159	0,80	6	16.617	6	8.503.735
Macanal	64,2	0,32	7	5.027	6	2.556.249
Maripí	59,7	0,30	7	5.697	6	1.551.072
Miraflores	94,3	0,48	6	8.937	6	2.036.790
Mongua	45,5	0,23	7	4.620	6	1.301.925
Monguí	48,7	0,25	7	4.266	6	1.207.918
Moniquirá	233	1,18	5	22.821	6	5.371.015
Motavita	113	0,57	6	5.641	6	1.952.157
Muzo	142,9	0,72	6	8.466	6	3.311.828
Nobsa	955,1	4,82	3	16.238	5	15.277.541
Nuevo Colón	56,4	0,28	7	5.172	6	1.367.418
Oicatá	27,4	0,14	7	2.858	6	2.300.603
Otanche	83,6	0,42	7	8.002	6	2.335.982
Pachavita	24	0,12	7	2.447	6	1.395.712
Páez	214,3	1,08	5	3.256	6	1.757.920
Paipa	316,3	1,60	5	34.177	5	13.466.363
Pajarito	26,5	0,13	7	2.400	6	1.662.803
Panqueba	14,2	0,07	7	1.702	6	1.236.918
Pauna	76,9	0,39	7	7.198	6	2.255.352
Paya	21	0,11	7	2.616	6	1.797.043
Paz de Río	61,6	0,31	7	4.228	6	1.702.116
Pesca	61,1	0,31	7	6.765	6	2.039.946
Pisba	56,2	0,28	7	1.779	6	1.742.407
Puerto Boyacá	1520,8	7,68	2	47.600	5	14.069.579
Quípama	62,4	0,32	7	4.939	6	2.179.802
Ramiriquí	112,4	0,57	6	9.988	6	2.950.737
Ráquira	128,5	0,65	6	7.958	6	2.590.955
Rondón	29,6	0,15	7	2.384	6	1.031.309
Saboyá	321,1	1,62	5	13.728	6	2.778.024

Fuente: Cuentas Nacionales; Contraloría General de la República; DANE.*Datos de valor agregado en miles de millones de pesos.
**Datos de ICLD en miles de pesos, población Dane base censo 2018.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Planeación

CONTINUACION ANEXO No 5

MUNICIPIO	VALOR AGRAGADO miles de millones de $	PESO RELATIVO EN EL PIB DEPTAL EN %	GRADO DE IMPORTANCIA RELATIVA de 1A 7	POBLACION No de habitantes	CATEGORIA de 1a 6	ICLD en miles de pesos
Sáchica	37,9	0,19	7	5.578	6	1.558.247
Samacá	261,2	1,32	5	18.588	6	6.039.552
San Eduardo	23,3	0,12	7	1.676	6	998.740
San José de Pa	46,5	0,23	7	4.989	6	2.036.214
San Luis de Ga	70,5	0,36	7	5.476	6	1.932.104
San Mateo	52,3	0,26	7	3.204	6	1.401.718
San Miguel de S	36,6	0,18	7	3.006	6	2.381.844
San Pablo de B	79,2	0,40	7	6.664	6	2.146.372
Santana	79	0,40	7	7.643	6	2.233.406
Santa María	518,7	2,62	4	3.518	6	3.578.444
Santa Rosa de	102,3	0,52	6	13.205	6	1.897.390
Santa Sofía	27,9	0,14	7	3.195	6	1.200.022
Sativanorte	24,7	0,12	7	2.177	6	1.683.791
Sativasur	20,8	0,11	7	1.100	6	1.299.622
Siachoque	206,8	1,04	5	6.747	6	2.003.778
Soatá	70,3	0,35	7	8.908	6	2.231.840
Socotá	117,3	0,59	6	7.231	6	0
Socha	208,8	1,05	5	8.018	6	2.365.713
Sogamoso	1939,8	9,79	2	129.346	2	40.288.922
Somondoco	43	0,22	7	2.887	6	1.318.153
Sora	28	0,14	7	3.050	6	1.523.535
Sotaquirá	102,7	0,52	6	8.237	6	3.813.231
Soracá	125,6	0,63	6	6.015	6	2.125.077
Susacón	25,3	0,13	7	2.704	6	1.842.275
Sutamarchán	49,5	0,25	7	6.164	6	1.965.691
Sutatenza	47,1	0,24	7	4.224	6	2.289.399
Tasco	67,7	0,34	7	5.823	6	1.357.210
Tenza	62,1	0,31	7	3.828	6	1.394.703
Tibaná	93,2	0,47	6	9.085	6	2.283.927
Tibasosa	420,1	2,12	4	13.196	6	8.710.119
Tinjacá	23,5	0,12	7	3.313	6	1.807.612
Tipacoque	27,3	0,14	7	3.299	6	1.662.504
Toca	149,9	0,76	6	8.831	6	2.294.618
Togüí	50,1	0,25	7	4.330	6	1.680.697
Tópaga	41,6	0,21	7	3.660	6	1.141.612
Tota	59,8	0,30	7	5.206	6	2.181.117
Tununguá	16,3	0,08	7	1.559	6	938.002
Turmequé	84	0,42	7	6.131	6	1.602.002
Tuta	384,2	1,94	4	8.369	6	6.654.466
Tutazá	93,5	0,47	6	2.037	6	1.334.103
Umbita	117,7	0,59	6	7.534	6	1.949.960
Ventaquemada	300,7	1,52	5	15.920	6	3.387.341
Viracachá	56,3	0,28	7	2.817	6	1.256.445
Zetaquira	39,2	0,20	7	4.621	6	1.207.214

Fuente: Cuentas Nacionales; Contraloría General de la República; DANE.

*Datos de valor agregado en miles de millones de pesos. **Datos de ICLD en miles de pesos, población Dane censo 2018.